

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I D.P.

LXV LEGISLATURA

TOMO II

NÚMERO 142

Sesión Ordinaria de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 12 de enero de 2018, en la Sala Morelos del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 141. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 6.- Presentación de iniciativas. 7.- Exposición de Motivos y Convocatoria al IX Periodo Extraordinario de sesiones. 8.- Asuntos Generales. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, **Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:04 Hrs].

Muy buenos días.

Hemos convocado a la presente reunión con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, a efecto de celebrarse la sesión de la diputación permanente.

2.

LISTA DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, **Presidenta.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, pase lista de asistencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

¿Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, **Presidenta.- P.R.I.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputado Jorge Carlos Soto Prieto?

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- **P.A.N.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputado Hever Quezada Flores?

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- **P.V.E.M.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- **P.N.A.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputada Laura Mónica Marín Franco?

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- **P.A.N.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputado Pedro Torres Estrada?

¿Diputado Gabriel Ángel García Cantú?

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Héctor Vega Nevárez.

Y la de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Presente.

Informo a la Presidencia, que los diputados Pedro Torres Estrada y el Diputado Héctor Vega Nevárez, anunciaron con debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

Por lo que tenemos, Diputada Presidenta, que nos encontramos 6 de los 9 diputados que integramos la Mesa Directiva.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Existiendo el quórum legal, se da inicio a la sesión del día 12 de enero del año 2018, instalados en la Sala Morelos del Poder Legislativo, por lo que de todos los acuerdo que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia a los Diputados Pedro Torres Estrada y Héctor Vega Nevárez. Se incorpora durante el transcurso de la sesión el Diputado Gabriel Ángel García Cantú. Se encuentran presentes las y los legisladores María Isela Torres Hernández (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 5 de enero del 2018.

III. Correspondencia:

B) Recibida

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

- 1 Bueno, la Diputada Imelda Beltrán nos hizo llegar un documento que ahorita en un rato se lo pasaremos a una de las Secretarías para que tengan la lectura.

2 La de la voz, [Diana Karina Velázquez Ramírez] integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3 Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a quien le damos la más cordial bienvenida.

4 Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, quien también le damos la bienvenida.

5 Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6 Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI.- Aprobación, en su caso, de la convocatoria del IX Periodo Ordinario [Extraordinario] de sesiones.

VII.- Asuntos Generales.

1 Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con un posicionamiento.

2 Diputado Gabriel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con un posicionamiento.

Si es de aprobarse el orden del día, favor de emitir su voto levantando la mano.

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.).]

[3 votos no registrados de los diputados Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA NÚMERO 141

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el desahogo del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el 5 de enero del mil... del 2018, la cual con toda oportunidad fue distribuidas a las señoras y señores legisladores y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las diputadas y diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la sesión celebrada el día 5 de enero del 2018, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación por parte de los diputados].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguna de mis compañeras y ninguno de mis compañeros diputados, ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de enero del año 2018, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados:** [Manifiestan su aprobación las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Gracias.

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 votos no registrados de los diputados Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los tres primeros en virtud de haber justificado su inasistencia.]

Informo a la Presidencia que se han manifestado 5 votos a favor, cero...

¿El sentido de su voto?

Seis votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones del contenido de las actas en mención.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 5 de enero del año 2018.

[ACTA NÚMERO 141

Sesión de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día 5 de enero del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.
Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con ocho minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 5 de las diputadas y diputados que integran la Mesa Directiva.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a la Diputada Leticia Ortega Máynez y al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría

González (P.A.N.), y en seguida declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Se informa que justifican su inasistencia las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), sin embargo, este último se integra a la sesión en el transcurso de la misma, al igual que el Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.).

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Minuto de silencio en memoria de nuestro entrañable compañero Alfredo Piña Ramos.

III. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 26 de diciembre del año dos mil diecisiete.

IV. Correspondencia recibida y enviada.

V. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1. Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Presentará dos Iniciativas).

2. Diputada Leticia Ortega Máynez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena (La solicitará de urgente resolución).

Así mismo, lo somete a consideración de las y los legisladores de la Mesa Directiva, resultando aprobado por unanimidad al manifestarse:

5 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

No emitieron su voto las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los tres primeros en virtud de haber justificado su inasistencia.

En seguida, la Presidenta informa sobre la lamentable noticia del fallecimiento del compañero Alfredo Piña Ramos, quien se desempeñó por muchos años en el área de Comunicación Social de este Honorable Congreso del Estado; externa sus condolencias a su familia y solicita a las y los legisladores que se guarde, en su memoria, un minuto de silencio.

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 26 de diciembre del año 2017, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se someten a la consideración del Pleno, aprobándose por unanimidad, con la siguiente votación:

5 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

No emitieron su voto las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los tres primeros en virtud de haber justificado su inasistencia.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Para continuar con el siguiente punto del Orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- Al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (PAN), para presentar dos iniciativas:

a) Con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 359 del Código Penal de Chihuahua, en materia de delitos contra el medio ambiente.

b) Con carácter de acuerdo a efecto de exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Reguladora de Energía, para que de manera coordinada se busque proteger los derechos de los consumidores mexicanos de combustibles, con motivo de la liberalización de sus precios de los mismos. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

Debe hacerse notar que el Diputado Gabriel Ángel García Cantú se incorporó a la Sesión.

No emitieron su voto las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quienes justificaron su inasistencia.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

No emitieron su voto las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quienes justificaron su inasistencia.

2.- A la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, mediante la cual propone exhortar a la Secretaría de Hacienda, para que tenga a bien ampliar el término para el pago del Derecho Vehicular en el presente ejercicio fiscal, así como implementar los mecanismos necesarios para celebrar

convenios con aquellos contribuyentes que no cuenten con los recursos económicos para cubrir su adeudo en una sola exhibición. La solicita de urgente resolución.

En este punto hizo uso de la palabra la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien informa respecto a la implementación de descuentos y facilidades de pago que fueron aplicados durante el año 2017 por la Secretaría de Hacienda en este rubro y solicita a la iniciadora que se turne el asunto a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para su mejor análisis.

La Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), comenta que la iniciativa está enfocada en apoyar a quienes menos tienen, por lo que considera que es necesario votarla en este acto.

Nuevamente la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien solicita que se someta a votación su propuesta de que la iniciativa sea turnada a comisiones.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue desechado, al registrarse:

2 votos a favor, emitidos por los diputados Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

3 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

2 abstenciones, de Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.),

No emitieron su voto las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quienes justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta que en virtud del sentido de la votación, la iniciativa será turnada a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para su resolución inmediata.

Hace uso de la palabra, nuevamente, la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien comenta que este asunto debe ser dictaminado a la brevedad y solicita que se les invite

a participar en el análisis correspondiente.

En seguida, la Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y que se les dará el trámite correspondiente.

Por último, la Presidenta emite un mensaje en el cual se compromete en poner todo su empeño para seguir desarrollando la tarea encomendada, anteponiendo en todo momento los intereses de los chihuahuenses sin distinciones de afiliación política; así mismo, manifiesta sus deseos a quienes se encuentran presentes para que ese año exista armonía, salud y que reine la paz en sus hogares.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Quinta Legislatura, a la próxima sesión de la Diputación Permanente, la cual se llevará a cabo el día viernes 12 de enero del año 2018, a las once horas, en la Sala Morelos de este Poder Legislativo.

Siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

5.

CORRESPONDENCIA

Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con el documento referido].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos enviados.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

12 de enero de 2018

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio No. CCST/DDSJF-PAD-12-122083-17, que remite la Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual nos envía DVD-ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Libro 38-Libro 48, enero { noviembre de 2017.

2. Oficio No. DECH/4923/2017, que remite el Delegado Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República, en relación al Acuerdo No. LXV/URGEN/0303/2017 I P.O., por el que se exhorta a distintas instancias, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen a esta Soberanía si la Procuraduría General de la República, ejerció el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de los hechos de la masacre de \Villas de Salvarcar} ocurrido en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 31 de enero del año 2010.

Informando que por lo que respecta a la Delegación Estatal Chihuahua, después de consultar las bases de datos a las que se tiene acceso, no se localizó información relacionada con la petición.

3. Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-2877, que remite la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso

de la Unión, mediante el cual acusa de recibido el oficio 630-1/14 I P.O. AL-PLeg, con el que se remitió la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Informando que fue turnado a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

4. Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-2818, que remite la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual envía el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a realizar acciones en materia de salud mental, para conocimiento y los efectos a que haya lugar.

5. Oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-2480, que remite la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual envía el Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas a emprender acciones legislativas a fin de continuar armonizando los ordenamientos jurídicos locales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, para conocimiento y los efectos a que haya lugar.

B) Otros Estados

6. Oficio s/n, que envía el H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite el Acuerdo No. 55 por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que retome las iniciativas presentadas, para que el delito de abigeato sea incorporado como un delito sancionado por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; para conocimiento y adhesión, en su caso.

TURNOS A COMISIONES

12 de enero de 2018

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Javier Malaxechevarría González (PAN), a fin de reformar el artículo 359 del Código Penal de Chihuahua, en materia de delitos contra el medio ambiente.

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante

la cual se propone exhortar a la Secretaría de Hacienda, para que tenga a bien ampliar el término para el pago del Derecho Vehicular en el presente ejercicio fiscal, así como implementar los mecanismos necesarios para celebrar convenios con aquellos contribuyentes que no cuenten con los recursos económicos para cubrir su adeudo en una sola exhibición.

Turno simplificado, en fecha 5 de enero de 2018, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

3. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos ordenamientos jurídicos del Estado, en materia del Poder Judicial, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Turno simplificado, en fecha 9 de enero de 2018, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, mediante la cual propone reformar el decreto No. LXV/EXDEC/0350/2017 V P.E., en materia de afectación de participaciones federales como garantía o fuente de pago de un financiamiento autorizado mediante dicho decreto.

Turno simplificado, en fecha 10 de enero de 2018, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

5. Informe Financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre), del ejercicio fiscal 2017, del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

6. Informe Financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre), del ejercicio fiscal 2017, del DIF Municipal de Namiquipa, Chih.

Se turna a la Comisión de Fiscalización].

6.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, le quiero a la Diputada María Antonieta

Mendoza Mendoza, dé lectura a... al trámite que solicita la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Procedo a la lectura.

Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez
Presidenta del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e.-

Hago propicio este conducto para solicitar de la manera más atenta, licencia para separarme del cargo de Diputada del Distrito número XXII, con cabecera en el Municipio de Guachochi, a partir del día 11 de enero, hasta el día 10 de febrero.

Lo anterior a efecto de cumplir con los requisitos que marca la Convocatoria para participar en las elecciones de mi Partido, el Revolucionario Institucional.

Agradeciendo de antemano su colaboración y las atenciones que se sirva prestar a la presente, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente, Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

Recibido el día 12 de enero del 2018, siendo las 10:00 horas.

Gracias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento presentado]:

DIPUTADA DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Hago propicio este conducto para solicitar de la manera más atenta, licencia para separarme del cargo de Diputada del Distrito XXII, con cabecera en el Municipio de Guachochi, a partir del día 11 de enero y hasta el día 10 de febrero inclusive.

Lo anterior a efecto de cumplir con los requisitos que marca la Convocatoria emitida por mi partido el Revolucionario Institucional y estar en aptitud de inscribirme como precandidata

a la presidencia municipal de Balleza.

Agradeciendo de antemano su colaboración y las atenciones que se sirva prestar a la presente, reitero a usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E, DIP. IMELDA IRENE BELTRÁN AMAYA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Es un... es una solicitud que la hace de urgente resolución.

Por lo tanto le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda a llevar la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud presentada por la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su voto a favor las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.)]

[3 votos no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Gracias.

Le informo a la Diputada Presidenta, que por

unanimidad se ha autorizado respecto a que el asunto en cuestión, se considera de carácter urgente.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido del documento presentado, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su voto a favor las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.)]

[3 votos no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Gracias.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad a favor, respecto del contenido de la iniciativa antes presentada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, se concede la licencia a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, en los términos establecidos.

[Texto íntegro del Decreto No. 700/2018 I D.P.]:

DECRETO No. LXV/LICEN/0700/2018 I D.P.

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA Sexagésima QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX, y 82, fracción IX, ambos

de la Constitución Política del Estado, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, a partir del día 12 de enero del año 2018 y hasta el día 10 de febrero del mismo año.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

A continuación, me permitiré hacer el uso de la palabra para dar lectura a la iniciativa que he preparado.

Honorable Diputación Permanente.
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta hono... Honorable Diputación Permanente para presentar iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar un párrafo segundo al artículo 28 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, tal como se establece en su artículo primero tiene por objetivo regular la estructura y el funcionamiento del Poder Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución

Política del Estado de Chihuahua.

Por lo cual es de vital importancia que la misma se encuentre armonizada con la Constitución local, en cumplimiento al principio de jerarquía de las normas, y en virtud de que esta última, establece y regula la organización, instalación, y funcionamiento del Congreso del Estado, así como las facultades del mismo, por lo cual la Ley Orgánica del Poder Legislativo debe de ser acorde a lo establecido por la misma.

2. En virtud de ello cabe señalar que con fecha 18 de agosto de 2017, se aprobó por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto número LXV/00374/2017 VIII del periodo extraordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69 de fecha 30 de agosto de 2017, el cual entró en vigor el día de su publicación, entre otras reformas, la adición de un segundo párrafo al artículo 48 de la Constitución Política del Estado, estableciéndose:

ARTÍCULO 48...

En el año que se celebren elecciones ordinarias, el segundo periodo de sesiones dará inicio el día primero de febrero y concluirá a más tardar el treinta de abril.

3. En relación con lo anterior, en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se establece que la Legislatura tendrá para su ejercicio dos periodos ordinarios de sesiones cada año, iniciando el segundo de ellos el 01 de marzo y concluyendo a más tardar el 31 de mayo.

No contemplándose en la citada disposición lo señalado en la Constitución Política del Estado, en su artículo 48, adicionado mediante el Decreto señalado en el punto que antecede y en el cual entró en vigor el 30 de agosto del 2017.

Adición que atiende a que por ser este año un año en el que se celebran elecciones ordinarias, el segundo periodo ordinario de sesiones deberá comenzar el 1 de febrero y no así el 1 de marzo,

debiéndose concluir a más tardar el 30 de abril, y no hasta el 31 de mayo.

Lo anterior con el objeto de no entorpecer la labor legislativa en aquellos casos de reelección, por lo cual se recorre un mes el inicio y la conclusión del segundo periodo ordinario, para posteriormente dejar un mes libre ante el final del periodo de sesiones y el inicio de las campañas electorales.

Recordemos que la reelección es un derecho del cual gozamos los servidores de elección popular; sin embargo la labor legislativa es una encomienda la cual debemos de realizar sin limitar los tiempos y sobre todo sin limitar nuestra atención.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Jesús Villarreal Macías y Rubén Aguilar Jiménez].

Por lo anteriormente expuesto y fundado... y fundado someto a consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Uno.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de adecuar su contenido en el artículo 48 de la Constitución local, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DE LOS PERÍODOS DE SESIONES

ARTÍCULO 28. La Legislatura tendrá dos periodos ordinarios de sesiones cada año. El primero, iniciará el primer día del mes de septiembre y concluirá, a más tardar, el treinta y uno de diciembre; y, el segundo, iniciará el día primero de marzo y concluirá a más tardar el treinta y uno de mayo.

En el año que se celebren elecciones ordinarias, el segundo periodo de sesiones dará inicio el día primero de febrero y concluirá a más tardar el día treinta de abril.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala Morelos del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de enero del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Miguel Alberto Vallejo Lozano y Francisco Javier Malaxechevarría González].

Atentamente, la de la voz, [Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez,] Presidenta del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. DIPUTACION PERMANENTE
PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Diputación Permanente para presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar un párrafo segundo al artículo 28 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. La Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, tal como se establece en su artículo primero tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Poder Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por lo cual es de vital importancia que la misma se encuentre armonizada con la Constitución Local, en cumplimiento al principio de jerarquía de las normas, y en virtud de que esta última, establece y regula la organización, instalación, y funcionamiento del Congreso del Estado, así como las facultades del mismo, por lo cual la Ley Orgánica del Poder Legislativo debe ser acorde a lo establecido por la misma.

2. En virtud de ello cabe señalar que con fecha 18 de agosto de 2017, se aprobó por el Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 de fecha 30 de agosto de 2017, el cual entró en vigor el día de su publicación, entre otras reformas, la adición de un segundo párrafo al artículo 48 de la Constitución Política del Estado, estableciéndose:

ARTÍCULO 48... En el año que se celebren elecciones ordinarias, el segundo periodo de sesiones dará inicio el día primero de febrero y concluirá a más tardar el treinta de abril.

3. En relación con lo anterior, en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se establece que la Legislatura tendrá para su ejercicio dos periodos ordinarios de sesiones cada año, iniciando el segundo de ellos el 01 de marzo y concluyendo a más tardar el 31 de mayo.

No contemplándose en la citada disposición lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 48, adicionado mediante el Decreto señalado en el punto que antecede y el cual entro en vigor el 30 de agosto de 2017.

Adición que atiende a que por ser este un año en el que se celebran elecciones ordinarias, el segundo periodo ordinario de sesiones deberá comenzar el 01 de febrero y no así el 01 de marzo, debiendo concluir a más tardar el 30 de abril, y no hasta el 31 de mayo.

Lo anterior con el objeto de no entorpecer la labor legislativa en aquellos casos de reelección, por lo cual se recorre un mes el inicio y conclusión del segundo periodo ordinario, para posteriormente dejar un mes libre entre el final del periodo de sesiones y el inicio de las campañas electorales.

Recordemos que la reelección es un derecho del cual gozamos los servidores de elección popular, sin embargo la labor legislativa es una encomienda la cual debemos de realizar sin limitar los tiempos y sobre todo sin limitar nuestra atención. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Chihuahua, a fin de adecuar su contenido con el artículo 48 de la Constitución Local, para quedar redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II
DE LOS PERÍODOS DE SESIONES**

ARTÍCULO 28. La Legislatura tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año. El primero, iniciará el primer día del mes de septiembre y concluirá, a más tardar, el treinta y uno de diciembre; y, el segundo, iniciará el día primero de marzo y concluirá a más tardar el treinta y uno de mayo.

En el año que se celebren elecciones ordinarias, el segundo periodo de sesiones dará inicio el día primero de febrero y concluirá a más tardar el treinta de abril.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala Morelos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de enero del año 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ATENTAMENTE, DIPUTADA DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO].

Continúo... antes de continuar con la presentación de iniciativas, damos la bienvenida al Diputado Rubén Aguilar, del Partido del Trabajo; al Diputado Jesús Villarreal, Coordinador del Partido Acción Nacional y al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría del Partido Acción Nacional.

Bienvenidos.

Y el Diputado Miguel Vallejo del Partido de Movimiento Ciudadano, también bienvenido.

Continuando con la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muchas gracias.

Me da muchísimo gusto saludar a todos y a mis

compañeras diputadas y diputados.

Honorable Diputación Permanente.
Presente.-

La suscrita, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Diputación Permanente en uso de las atribuciones que me confiere lo dispuesto por el artículos 64, fracción I y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de decreto para reformar los artículos 118, 121 y adicionar un Capítulo VII BIS al Título Quinto; todos pertenecientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua; así como proyecto de Decreto por medio del cual se expide el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, autorice la dispensa parcial de la lectura de la parte del articulado de la iniciativa y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muchas gracias, Presidenta.

Los ordenamientos cuyas disposiciones versan en cuestiones de ética se caracterizan por imprimir un orden necesario y dotar de sentido a los principios de conducta que deben observarse en determinados espacios sociales. Estos códigos, reglamentos o conjuntos de normas éticas se convierten en el fundamento y la directriz principal para el actuar de sus destinatarios con respecto a las actividades que deben desarrollar en un entorno

específico.

Existen valores morales universales sobre los que descansa la rectoría de la honorabilidad social que se espera que impere en la labor de los representantes de una democracia. Como ejemplo de valores, podemos mencionar los siguientes:

- Legalidad; el que se refiere a tener conocimiento de las normas y aplicarlas cabalmente.
- Transparencia; entendida como el hecho de proveer el fácil acceso a la información pública, así como proporcionar y calificar todos los datos que deben hacerse del conocimiento de la población conforme a la Ley.
- Responsabilidad; realizar su labor de forma eficaz y con pleno compromiso respecto a todo lo que implique su mandato.
- Integridad; llevar a cabo su actuar con honestidad, congruencia e im... y oportunidad.
- Respeto; velar por el diálogo, la inclusión social y la tolerancia entre sus iguales, así como por la protección de las instituciones.
- Lealtad; conciliar los fines del Estado de Derecho con la realidad social y atender las necesidades de sus representantes a través de la fortaleza de los mecanismos que según sus funciones deban emplearse para tal efecto.

Podemos decir que cobra especial relevancia la existencia de una normatividad de ética que funja como guía de conducta al interior de cada organismo de la Administración Pública y que contemple, como mínimo, los valores mencionados con anterioridad.

Al existir un reglamento de dicha naturaleza, se recogen las pautas de comportamiento que garantizan que la gestión pública se desempeñe de una manera honorable, eficaz y digna de nuestra forma de Gobierno, por lo que dicho ordenamiento debe regular las consecuencias que se actualizan al momento de cometer una falta contra los principios

rectores establecidos.

El Poder Legislativo no debe ser una excepción en cuanto al establecimiento de los valores internos que deben observarse en su proceder como uno de los tres poderes que conforman nuestro orden jurídico. Es por ello, que debemos contar con una ética legislativa que se contemple en disposiciones legales positivas y vigentes.

Un reglamento de ética parlamentaria o legislativa debe construirse reflexionando en las prioridades que tiene un Estado de Derecho respecto de su población y pensando en los valores que deben privilegiarse en el ejercicio de la función pública que les corresponde a legisladoras y legisladores.

Es preciso que estos valores deseables durante el ejercicio del encargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Poder Legislativo cuenten con un marco normativo y de referencia, aquí... así como que se establezcan procedimientos y sanciones determinadas para quienes omitan la observancia de la debida ética legislativa.

En el mes de enero pasado 2016, se publicó por parte del Poder Ejecutivo, una Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua bajo el Decreto 914/2015 II Periodo Ordinario.

El Artículo Cuarto Transitorio de dicho decreto, faculta al Poder... perdón, al Pleno de este Poder Legislativo para expedir y aprobar los reglamentos y demás disposiciones complementarias a que se refiere la Ley Orgánica en comento.

Con fundamento en dicha disposición transitoria, me permito proponer a este proyecto Reglamento que sistematiza y clarifica la forma en que deben conducirse las legisladoras y los legisladores que integren este Poder Legislativo; y determina los deberes que deberán desempeñarse en sus respectivos mandatos, proveyendo de un marco jurídico que abone a la eficacia de las prácticas parlamentarias desde la ética y que promueva el respeto absoluto a los principios rectores que se consagran en su contenido.

Si bien es cierto, ocupar un cargo como el que ostentan las legisladoras y los legisladores, brinda un panorama claro bajo el cual se deben desarrollar sus funciones de forma honorable con base en principios implícitos.

Sin embargo, es preciso que estos principios rectores se establezcan en forma de supuestos normativos, con el fin de que dichos preceptos queden resguardados bajo la legalidad y mediante un reglamento que facilite su exacta observancia.

Considero prioritario para nuestro sistema interno, que las Diputadas y Diputados chihuahuenses cuenten con normas determinadas que les permitan perfeccionar el ejercicio de sus encargos desde el punto de vista de la ética legislativa.

Este ordenamiento jurídico reglamentario que se pretende -perdón- que se presenta, engloba los siguientes puntos:

- Define los Principios Rectores básicos que deban observar en todo momento las legisladoras y legisladores del Congreso del Estado de Chihuahua.
- Establece los deberes que le correspondan a los Diputados y Diputadas con motivo del ejercicio de su encargo, así como aquellas conductas específicas que les deberían abstenerse durante el desarrollo del mismo.
- Regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Ética Legislativa.
- Norma el procedimiento de queja, sus particularidades y los supuestos en los que se debe llevar a cabo.
- Contempla las sanciones respectivas que procedan en cada caso.

Ahora bien, resulta lógico que a la expedición de esta normatividad, le acompañe la respectiva reforma a la Ley Orgánica que nos rige, ya que debe establecerse la existencia del nuevo Comité que se propone crear, sus funciones y la remisión legal

correspondiente que le provea de funcionalidad.

En suma, el Reglamento que se pone a consideración el día de hoy, fungirá como una herramienta que perfeccione el comportamiento del Poder Legislativo en la consolidación de sus prácticas parlamentarias de una forma honrada, decorosa, democrática y legal mediante la cual se logre potencializar la calidad del trabajo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de la Diputación Permanente el presente proyecto con carácter de

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 118, 121 y se adiciona... adiciona un Capítulo VII BIS al Título Quinto; todos pertenecientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política, tendrá noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la propuesta de constitución del Comité de Ética Legislativa del Poder Legislativo en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón Morelos del Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes de enero del 2018.

Atentamente, Diputada María Isela Torres H-

ernández, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE.-
P R E S E N T E.-

La suscrita, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Diputación Permanente en uso de las atribuciones que me confiere lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Decreto para reformar los artículos 118, 121 y adicionar un Capítulo VII BIS al Título Quinto; todos pertenecientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, así como proyecto de Decreto por medio del cual se expide el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los ordenamientos cuyas disposiciones versan en cuestiones de ética se caracterizan por imprimir un orden necesario y dotar de sentido a los principios de conducta que deben observarse en determinados espacios sociales. Estos Códigos, Reglamentos o conjuntos de normas éticas se convierten en el fundamento y la directriz principal para el actuar de sus destinatarios con respecto a las actividades que deben desarrollar en un entorno específico.

Existen valores morales universales sobre los que descansa la rectoría de la honorabilidad social que se espera que impere en la labor de los representantes de una democracia. Como ejemplo de dichos valores, podemos mencionar los siguientes:

- Legalidad; que se refiere a tener conocimiento de las normas y aplicarlas cabalmente.
- Transparencia; entendida como el hecho de proveer el fácil acceso a la información pública, así como proporcionar y clarificar todos los datos que deben hacerse del conocimiento de la población conforme a la Ley.

- Responsabilidad; realizar su labor de forma eficaz y con pleno compromiso respecto a todo lo que implique su mandato.

- Integridad; llevar a cabo su actuar con honestidad, congruencia y oportunidad.

- Respeto; velar por el diálogo, la inclusión social y la tolerancia entre sus iguales, así como por la protección de las instituciones.

- Lealtad; conciliar los fines del Estado de Derecho con la realidad social y atender las necesidades de sus representantes a través de la fortaleza de los mecanismos que según sus funciones deban emplearse para tal efecto.

Podemos decir que cobra especial relevancia la existencia de una normatividad de ética que funja como guía de conducta al interior de cada organismo de la Administración Pública y que contemple, como mínimo, los valores mencionados con anterioridad.

Al existir un Reglamento de dicha naturaleza, se recogen las pautas de comportamiento que garantizan que la gestión pública se desempeñe de una manera honorable, eficaz y digna de nuestra forma de Gobierno, por lo que dicho ordenamiento debe regular las consecuencias que se actualizan al momento de cometer una falta contra los principios rectores establecidos.

El Poder Legislativo no debe ser una excepción en cuanto al establecimiento de los valores internos que deben observarse en su proceder como uno de los tres poderes que conforman nuestro orden jurídico. Es por ello, que debemos contar con una ética legislativa que se contemple en disposiciones legales positivas y vigentes.

Un reglamento de ética parlamentaria o legislativa debe construirse reflexionando en las prioridades que tiene un Estado de Derecho respecto de su población y pensando en los valores que deben privilegiarse en el ejercicio de la función pública que les corresponde a las legisladoras y legisladores.

Es preciso que estos valores deseables durante el ejercicio del encargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Poder Legislativo cuenten con un marco normativo y de referencia, así como que se establezcan procedimientos y sanciones determinadas para quienes omitan la observancia de la debida ética legislativa.

En el mes de enero del pasado 2016, se publicó por parte del Poder Ejecutivo, la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua bajo el Decreto 914/2015 II P.O.

El Artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto, faculta al Pleno de este Poder Legislativo para expedir y aprobar los reglamentos y demás disposiciones complementarias a que se refiere la Ley Orgánica en comento.

Con fundamento en dicha disposición transitoria, me permito proponer este proyecto de Reglamento que sistematiza y clarifica la forma en que deben conducirse las legisladoras y los legisladores que integren este Poder Legislativo; y determina los deberes que deberán desempeñarse en sus respectivos mandatos, proveyendo de un marco jurídico que abone a la eficacia de las prácticas parlamentarias desde la ética y que promueva el respeto absoluto a los principios rectores que se consagran en su contenido.

Si bien es cierto, ocupar un cargo como el que ostentan las legisladoras y los legisladores, brinda un panorama claro bajo el que se deben desarrollar sus funciones de forma honorable con base en principios implícitos.

Sin embargo, es preciso que estos principios rectores se establezcan en forma de supuestos normativos, con el fin de que dichos preceptos queden resguardados bajo la legalidad y mediante un Reglamento que facilite su exacta observancia.

Considero prioritario para nuestro sistema interno, que las Diputadas y Diputados chihuahuenses cuenten con normas determinadas que les permitan perfeccionar el ejercicio de sus encargos desde el punto de vista de la ética legislativa.

Este ordenamiento jurídico reglamentario que se presenta, engloba los siguientes puntos:

- Define los Principios Rectores básicos que deberán observar en todo momento las legisladoras y legisladores al Congreso del Estado de Chihuahua.
- Establece los deberes que les corresponden a los Diputados y Diputadas con motivo del ejercicio de su encargo, así como aquellas conductas específicas de las que deberán abstenerse durante el desarrollo del mismo.
- Regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Ética Legislativa.

- Norma el procedimiento de queja, sus particularidades y los supuestos en los que se debe llevar a cabo.

- Contempla las sanciones respectivas que procedan en cada caso.

Ahora bien, resulta lógico que a la expedición de esta normatividad, le acompañe la respectiva reforma a la Ley Orgánica que nos rige, ya que debe establecerse la existencia del nuevo Comité que se propone crear, sus funciones y la remisión legal correspondiente que le provea de funcionalidad.

En suma, el Reglamento que se pone a consideración el día de hoy, fungirá como una herramienta que perfeccione el compromiso del Poder Legislativo en la consolidación de sus prácticas parlamentarias de una forma honrada, decorosa, democrática y legal mediante la cual se logre potencializar la calidad del trabajo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la Diputación Permanente el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 118, 121 y se adiciona un Capítulo VII BIS al Título Quinto; todos pertenecientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua. Con el fin de quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 117...

ARTÍCULO 118. Los Comités se integrarán con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, con excepción del Comité de Ética Legislativa cuya conformación estará establecida en el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo. En la integración de los Comités, se reflejará la paridad de género, y tendrán las atribuciones que esta Ley, sus reglamentos y demás normatividad les señalen.

...

...

ARTÍCULO 121. El Congreso contará con los siguientes Comités:

- I. De Administración.
- II. De Biblioteca.
- III. De Ética Legislativa.
- ...
- ...

**CAPÍTULO VII BIS
DEL COMITÉ DE ÉTICA LEGISLATIVA**

ARTÍCULO 123 BIS. Son atribuciones del Comité de Ética Legislativa:

- I. Promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas mediante capacitaciones periódicas sobre ética legislativa y correcto ejercicio de la función pública; democracia; sistema anticorrupción y otras temáticas relacionadas.
- II. Fomentar los principios rectores y deberes contenidos en el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo, así como los valores de ética legislativa, entre los integrantes de cada Legislatura correspondiente y sus colaboradores.
- III. Aplicar el procedimiento conducente y sus respectivas sanciones a quienes hayan cometido violaciones al Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo, de conformidad con lo que dicho ordenamiento establezca.
- IV. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo, para quedar redactado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE ÉTICA Y
DISCIPLINA PARLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia para las Diputadas y los Diputados del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la conducta de las legisladoras y los legisladores que

se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que deberán desempeñarse respetando los principios éticos de: legalidad, responsabilidad, imparcialidad, honradez, lealtad, transparencia y eficiencia.

La aplicación de este Reglamento no obstaculizará el fuero constitucional en ningún caso, ni impedirá el libre ejercicio de los derechos que les corresponden a las legisladoras y los legisladores, así como la libre manifestación de sus ideas.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comité: El Comité de Ética Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- II. Ética Legislativa: Los valores deseables en el ejercicio del encargo de las Diputadas y los Diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- III. Reglamento: Este Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 4. Las Diputadas y los Diputados, al asumir y protestar constitucionalmente el cargo, deberán conocer, aceptar y protestar el cumplimiento del presente Reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 5. Las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado de Chihuahua deberán observar, durante el ejercicio de su encargo, los siguientes principios rectores:

- I. Legalidad: Dar cumplimiento a las obligaciones que se les imponen por el marco jurídico vigente;
- II. Responsabilidad: Cumplir a cabalidad con las obligaciones, comisiones, encomiendas, funciones y actividades propias de su cargo, y responder en todo momento, ante las consecuencias jurídico { sociales que se generen en virtud de sus decisiones;
- III. Imparcialidad: Observar criterios de igualdad y objetividad en el desempeño de su encargo, atendiendo en todo momento el interés colectivo a través de su actuar sin emitir decisiones que resulten en beneficio personal o trato preferencial hacia determinadas personas o grupos sociales.
- IV. Honradez: Observar las disposiciones en materia de

responsabilidades administrativas para servidores públicos, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés. Así como mantener un comportamiento honorable, protegiendo el interés público por encima de sus intereses individuales, de terceros, personales y/o familiares dando solución a las demandas ciudadanas;

V. Lealtad: Mantener un trato solidario, de cooperación y consideración mutua acorde a su investidura, desempeñando sus funciones en congruencia con la ética legislativa y el respeto a las instituciones así como al mandato constitucional que ostentan;

VI. Transparencia: Dar cuenta de sus acciones, ser honesto en declarar su patrimonio en tiempo y forma, transparentar el ejercicio de los recursos públicos que por motivo del cargo ejerza y abstenerse de obstaculizar en cualquier forma el acceso a la información pública que le corresponde por Derecho a las y los Gobernados; y,

VII. Eficiencia: Mantener la disposición permanente para el eficaz cumplimiento de sus funciones, observando en todo momento el decoro, la puntualidad, la participación efectiva en el desarrollo de las sesiones y al interior de las comisiones legislativas que les correspondan así como el ejercicio adecuado de su encargo con plena observancia de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo y el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 6. Las Diputadas y los Diputados en el ejercicio de su encargo, deberán:

I. Actuar con orden y decoro en el desarrollo de las sesiones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea respetuoso, independientemente de su condición.

II. Formular y hacer pública anualmente la declaración de conflicto de interés y la declaración fiscal, además de la declaración patrimonial, de conformidad con la legislación aplicable;

III. Brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y a la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

IV. Honrar la investidura legislativa observando respeto hacia la institución de la que forman parte, privilegiando el diálogo y la construcción de los acuerdos que atiendan al interés colectivo.

V. Guardar en todo momento la tolerancia frente a posturas ideológicas distintas;

VI. Dar cumplimiento diligente a las obligaciones que derivan del ejercicio de su encargo;

VII. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio al Estado o constituir violaciones a cualquier disposición legal;

VIII. En el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, velar por la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos;

IX. Preservar el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

X. Declinar regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

XI. Informar a la sociedad, cuando deban participar en la discusión de cualquier tema, en el cual se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos;

XII. Proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o su uso para fines particulares que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

XIII. Cumplir las disposiciones institucionales para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual, así como con las políticas institucionales de fomento a la igualdad de género;

XIV. Emplear criterios de igualdad de género para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

XV. Asistir a las reuniones y participar en los trabajos de las Comisiones Legislativas que les correspondan;

XVI. Justificar sus ausencias a las sesiones del Pleno;

XVII. Mantener una adecuada organización y planificación efectiva del trabajo a su cargo; y,

XVIII. Observar los principios contenidos en este Reglamento y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. Las Diputadas y los Diputados en el ejercicio de su encargo, deberán abstenerse de lo siguiente:

I. Utilizar la inviolabilidad o inmunidad parlamentarias con fines no justificados;

II. Hacer uso indebido de las prerrogativas funcionales contempladas en la legislación aplicable;

III. Difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes;

IV. Efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la legislación aplicable;

V. Aprovechar su cargo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios de carácter personal o a favor de familiares o terceros, mediando remuneración o no;

VI. Utilizar el poder o información que le confiere su cargo para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros;

VII. Realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso del Estado, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que realice el Estado o particulares;

IX. Solicitar o aceptar, directamente o por interpuestas

personas, regalos, aportes en dinero, donaciones, dádivas, recompensas o beneficios de cualquier tipo, que incidan directamente en las decisiones y actuaciones que adopte en el ejercicio de sus funciones;

X. Disponer de los servicios del personal subalterno para fines personales o en beneficio de terceros;

XI. Realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que le compete tomar en razón de sus labores;

XII. Utilizar los bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado para el logro de objetivos personales o de terceros;

XIII. Hacer uso de información obtenida en el ejercicio de sus funciones para favorecer sus intereses o el de terceras personas o para perjudicar a terceros. Así como ocultar información que está destinada a ser de uso público, o negar, a quien lo solicite, el derecho a tener acceso a la misma;

XIV. Participar en algún asunto en el que sus intereses puedan entrar en conflicto en el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

XV. Utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública;

XVI. Realizar actos discriminatorios de cualquier tipo, mediante su actividad legislativa;

XVII. Obstruir el desarrollo de las sesiones del Pleno o de las Comisiones Legislativas; y,

XVIII. Dejar de ejercer sus funciones legislativas sin causa justificada.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE ÉTICA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 8. El Comité de Ética Legislativa, estará integrado por:

I. Un Diputado o Diputada representante de cada fuerza política; y, II. Un representante de cada Diputado o Diputada

con carácter de independiente, en su caso.

ARTÍCULO 9. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes, así como las veces que sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones del Comité:

I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Reglamento;

II. Promover y difundir los principios rectores y la ética legislativa entre las Diputadas y Diputados;

III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la ética legislativa;

IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a los principios rectores y a la ética legislativa por parte de las Diputadas y Diputados;

V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Reglamento, cometidas por alguna Diputada o algún Diputado;

VI. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Reglamento y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo.

En todo caso, en la recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado ante el Comité durante el procedimiento;

VII. Recomendar a la Mesa Directiva las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;

VIII. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Reglamento; y,

IX. Las demás que le sean otorgadas por la Ley Orgánica

del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua y por el presente Reglamento.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

ARTÍCULO 11. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso.

ARTÍCULO 12. La investigación sobre conductas contrarias al presente Reglamento, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 13. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, o bien, cuando una Diputada o Diputado presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 14. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquier otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, atenta contra los principios rectores y/o los deberes contenidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y deberá contener:

I. El nombre del quejoso;

II. Información de contacto del quejoso;

III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;

IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;

V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente

Reglamento;

VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja; y,

VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

ARTÍCULO 16. Recibida la queja, quien presida el Comité la remitirá a la Secretaría Técnica, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará. La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación. Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de alguna otra violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, se abrirá el expediente y dará inicio al proceso. Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación.

ARTÍCULO 17. Abierto el expediente, quien presida el Comité ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;

II. Hecha la notificación, se publique en la página oficial del Congreso del Estado de Chihuahua que se inicia el proceso.

ARTÍCULO 18. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya

formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente (a) y/o el Secretario (a) del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.

ARTÍCULO 20. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

ARTÍCULO 21. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 22. Concluida la audiencia de descargo, si el Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la publicará dentro de los tres días siguientes.

ARTÍCULO 23. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

ARTÍCULO 24. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas.

El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

ARTÍCULO 25. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares.

Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas no relacionadas previamente o con carácter de supervenientes cuyo desahogo se solicita.

ARTÍCULO 26. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, quien presida el Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que se enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución.

Los integrantes del Comité enviarán al Presidente (a), sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación. El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva y publicado en la página oficial del Congreso del Estado de Chihuahua para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 27. El Presidente (a) declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se realizará con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

ARTÍCULO 28. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Reglamento. El Presidente (a) ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de la legislación orgánica, para su debido cumplimiento. En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente (a) la hará del conocimiento de inmediato a la Mesa Directiva para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 29. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente (a) del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva para su análisis y resolución definitiva.

ARTÍCULO 30. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja; II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa; y, III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

ARTÍCULO 31. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya iniciado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

ARTÍCULO 32. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por este ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONDUCTAS CONTRA LA ÉTICA LEGISLATIVA Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 33. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios rectores y de los deberes contenidos en este Reglamento; constituyen conductas que atentan contra la ética legislativa, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

ARTÍCULO 34. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Comité podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva. En virtud de dicha recomendación, las Diputadas y los Diputados, podrán:

I. Recibir amonestación pública o privada;

II. Ser removido (a) del Comité o Comisión Legislativa a la que pertenezca a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en términos de lo que indica el Reglamento y demás

disposiciones aplicables; y,

III. Recibir suspensión de la dieta, en los términos que marca la Constitución.

ARTÍCULO 35. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien a la institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en la página oficial del Congreso del Estado de Chihuahua y su correspondiente lectura en la tribuna del Pleno, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva.

Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, siempre que la interposición de la queja hubiere resultado infundada y se hubiera llevado a cabo con dolo.

ARTÍCULO 36. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra Diputada o Diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la Diputada o Diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original.

Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

ARTÍCULO 37. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la Diputada o Diputado acusado de violación al presente ordenamiento que provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene. Si la Diputada o Diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

ARTÍCULO 38. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y la Ley

Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política, tendrá noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la propuesta de constitución del Comité de Ética Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en el salón Morelos del H. Congreso del Estado, a los 12 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Continuando con la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo, del Partido Nueva Alianza.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Muy buenos días a todas y a todos.

Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Presente.-

Los suscritos, Diputados Antonieta Mendoza Mendoza, Martha Rea y Pérez y René Frías Bencomo, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; así como 167,169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Alta Representación a presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de

declarar Benemérito del Estado de Chihuahua al Constituyente Chihuahuense Manuel M. Prieto así como inscribir su nombre con letras de oro en el... en los muros del Salón de Sesiones del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la conmemoración de la... del Centenario de la Constitución de 1917, la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso tuvo a bien disponer la inscripción con letras de oro en la sala de sesiones, la leyenda "A los Constituyentes de 1917" como homenaje y reconocimiento a quienes protagonizaron la construcción de nuestra norma constitucional aprobada hace poco más de 100 años.

Para acudir a Querétaro al Congreso Constituyente, fueron elegidos 210 diputados de todos los Estados de la República, entre ellos Manuel Mauro Prieto, el único que acudió en representación de nuestra Entidad.

Su mérito es doble, ya que como se destaca posteriormente, además participa en su calidad de diputado local en la Asamblea Estatal Constituyente para dar vida a la Constitución Política del Estado de Chihuahua de 1921 y pese a esto, jamás fue reconocido, en su justa dimensión.

Manuel M. Prieto nació el 21 de noviembre de 1888 en ciudad Camargo, Chihuahua, pasó sus primeros años en su ciudad natal y enseguida se trasladó a Ciudad Juárez, continuando sus estudios en Estados Unidos de América.

Inició sus estudios de ingeniería agrícola, mismos que fueron truncados para dedicarse a la política. Durante el gobierno de Enrique C. Creel, ocupó una curul en la XXVI legislatura local en el segundo distrito local del 16 de septiembre de 1907 al 15 de septiembre de 1909, teniendo como suplente a Juan F. Trevillo... Treviño.

Nuevamente ocupó una curul en la legislatura XXVII, por el II Distrito local del 16 de septiembre de 1909 hasta el 15 de septiembre de 1911.

Participó activamente durante el asedió a Ciudad Juárez y al asumir Francisco I. Madero la Presidencia de la República, en premio a sus servicios se le asignó un puesto... el puesto de director aduanal de esa ciudad, pasando posteriormente con el mismo cargo a la aduana de Agua Prieta, Sonora.

Tras el cuartelazo de Victoriano Huerta y el asesinato de Madero y Pino Suárez, se convirtió en opositor inquebrantable del Huertismo.

Durante los sucesos de Ciudad Juárez entabló una fuerte amistad con Venustiano Carranza impresionado de la recta actitud y profesionalismo del señor Prieto, invitándolo a viajar al Estado de Coahuila, entrevistándose con el en Piedras Negras, donde se le confe... conferirían algunas comisiones.

Los servicios prestados al constitucionalismo le ganan la confianza del primer jefe, quien le concede al triunfo del constitucionalista en Chihuahua, la presidencia municipal de Ciudad Juárez y tiempo después, la dirección de aduanas de esta ciudad, Yucatán y otros puestos.

Al convocar, Venustiano Carranza a todos los Estados de la República para elegir diputados al Congreso Constituyente de 1916 en la ciudad de Querétaro, Manuel M. Prieto, es elegido para tal evento; sin embargo, será el único representante del Estado de Chihuahua que asistiría, resultado de los comisionados del 22 de octubre de 1916.

La fecha fijada fue el día 20 de noviembre de ese año en la ciudad de Querétaro, al día siguiente se iniciaron las primeras sesiones, hasta completar 65 ordinarias y una permanente en una agotadora jornada de tiempo de poco más de dos meses, y finalmente, fue promulgada la nueva Constitución Mexicana el 5 de febrero de 1917.

En 1920 fue electo a la XXIX legislatura local por el IX Distrito con cabecera en Casas Grandes, del 25 de septiembre de 1920 al 15 de septiembre de 1922, en donde, esta legislatura ejerció... en donde

esta Legislatura ejerció las funciones de Asamblea Constituyente, de acuerdo al Decreto del 22 de marzo de 1917 y con esto se expide la quinta Constitución local el 25 de mayo de 1921, durante el gobierno de Ignacio C. Enríquez.

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua reconocer a las mujeres y hombres que han dejado un legado y han trabajado por el bien de nuestro Estado, facultad que esta contemplada en el artículo 64 de nuestra Constitución, así como en la su Ley Reglamentaria, para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Chihuahua.

En su artículo 6 se establece, el honor de inscribir el nombre y apellidos de alguna persona reconocida como Benemérita del Estado de Chihuahua en Letras de Oro en los muros del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, será exclusivo de aquellos hombres y mujeres ilustres que se encuentren en el puesto enun... en un supuesto enunciado en la fracción I del artículo 2 de esta consti... de esta ley.

En su artículo 2 se señala que serán reconocidos como Beneméritos del Estado aquellos ciudadanos que eminentemente, se hayan distinguido:

I. Por actos heroicos y demostrado patriotismo en beneficio directo del Estado de Chihuahua y de la Nación.

Es por sus méritos, al ser el único representante del Estado de Chihuahua ante el Congreso Constituyente, así como haber sido constituyente de la Constitución local y un chihuahuense destacado, así como lo anteriormente expuesto que nos permitimos someter a consideración de esta Diputación Permanente iniciativa con proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXIV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,

así como en la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Chihuahua, declara al Constituyente Manuel M. Prieto, Benemérito del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Inscríbase con letras de oro, el nombre del Constituyente Manuel M. Prieto, en los Muros de Honor del Recinto Oficial de este Poder Legislativo, en sesión solemne para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Mesa Directiva fijará la fecha y hora para llevar a cabo la sesión solemne a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente decreto

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales que correspondan.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 22 días del mes de enero de 2018... a los 12 días del mes de enero de 2018.

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

DIPUTACION PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Los suscritos, Diputados RENÉ FRÍAS BENCOMO, ANTONIETA MENDOZA MENDOZA Y MARTHA REA Y PÉREZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167,169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta alta representación a presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de declarar Benemérito del Estado de Chihuahua al Constituyente Chihuahuense Manuel M. Prieto así como inscribir su nombre en letras de oro en los muros del salón de

sesiones del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la conmemoración del Centenario de la Constitución de 1917, la Sexagésima Quinta Legislatura de este H. Congreso tuvo a bien disponer la inscripción en letras de oro en esta sala de sesiones, la leyenda \A los Constituyentes de 1917} como homenaje y reconocimiento a quienes protagonizaron la construcción de nuestra norma constitucional aprobada hace poco más de 100 años.

Para acudir a Queretaro al Congreso Constituyente fueron elegidos 210 diputados de todos los estados, entre ellos Manuel Mauro Prieto, el único en representación de nuestra entidad.

Además el mérito de Manuel M. Prieto es doble, ya que, además participa como diputado local en la asamblea constituyente para dar vida a la Constitución Política del Estado de Chihuahua de 1921 y pese a esto, jamás fue reconocido.

Manuel M. Prieto nació el 21 de noviembre de 1888 en ciudad Camargo, Chihuahua, pasó sus primeros años en su ciudad natal y enseguida se trasladó a ciudad Juárez continuando sus estudios en Estados Unidos de América.

Inició sus estudios de ingeniería agrícola, debiendo truncarlos para dedicarse a la política. Durante el gobierno de Enrique C. Creel, ocupó una curul en la XXVI legislatura Local en el segundo distrito del 16 de septiembre de 1907 al 15 de septiembre de 1909, teniendo como suplente a Juan F. Treviño.

Nuevamente ocupó una curul en la legislatura XXVII, por el II distrito local del 16 de septiembre de 1909 hasta el 15 de septiembre de 1911.

Participó activamente durante el asedió a Cd. Juárez y al asumir Francisco I. Madero la presidencia, en premio a sus servicios se le asignó el puesto de director aduanal de esa ciudad, pasando posteriormente con el mismo cargo a la aduana de Agua prieta, Sonora.

Tras el cuartelazo de Victoriano Huerta y el asesinato de Madero y Pino Suárez, se convirtió en opositor inquebrantable del Huertismo.

Durante los sucesos de Ciudad Juárez entabló una fuerte

amistad con Venustiano Carranza impresionado de la recta actitud y profesionalismo del señor Prieto, invitando a viajar al estado de Coahuila, entrevistándose con el en Piedras Negras, donde se le conferirían algunas comisiones.

Los servicios prestados al constitucionalismo le ganan la confianza del primer jefe, quien le concede al triunfo del constitucionalista en Chihuahua, la presidencia municipal de ciudad Juárez y tiempo después, la dirección de aduanas de esa ciudad, Yucatán y otros puestos.

Al convocar, Venustiano Carranza a todos los estados de la república para elegir diputados al Congreso Constituyente de 1916 en la ciudad de Querétaro, Manuel M. Prieto, es elegido para tal evento, sin embargo será el único representante del estado de Chihuahua que asista, resultado de los comisiones del 22 de octubre de 1916.

La fecha fijada fue el día 20 de noviembre de ese año en la ciudad de Querétaro, al día siguiente se iniciaron las primeras sesiones, hasta completar 65 ordinarias y una permanente en una agotadora jornada de tiempo de poco más de dos meses, y finalmente, fue promulgada la nueva constitucional mexicana el 5 de febrero de 1917.

Manuel M. Prieto regreso a Chihuahua y jamás recibió reconocimiento alguno.

En 1920 fue electo a la XXIX legislatura local por el IX distrito con cabecera en Casas Grandes, del 25 de septiembre de 1920 al 15 de septiembre de 1922, en donde, esta legislatura ejerció las funciones de asamblea constituyente, de acuerdo al decreto del 22 de marzo de 1917 y con esto se expide la quinta constitución local el 25 de mayo de 1921, durante el gobierno de Ignacio C. Enríquez.

Es facultad del H. Congreso del Estado de Chihuahua reconocer a las mujeres y hombres que han dejado un legado y han trabajado por el bien de nuestro estado, facultad que esta contemplada en el artículo 64 de nuestra constitución, así como en la su ley reglamentaria, la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Chihuahua.

En su artículo 6 se establece, el honor de inscribir el nombre y apellidos de alguna persona reconocida como Benemérita del Estado de Chihuahua en Letras de Oro en los muros del

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, será exclusivo de aquellos hombres y mujeres ilustres que se encuentren en el supuesto enunciado en la fracción I del artículo 2 de esta ley.

En su artículo 2 se señala que serán reconocidos como Beneméritos del Estado aquellos ciudadanos que eminentemente, se hayan distinguido:

I. Por actos heroicos y demostrado patriotismo en beneficio directo del estado de Chihuahua y de la Nación.

Es por sus méritos, al ser el único representante del Estado de Chihuahua ante el Congreso Constituyente, así como haber sido constituyente de la Constitución local y un chihuahuense destacado, así como lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Diputación Permanente iniciativa con proyecto de DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXIV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Chihuahua, declara al Constituyente Manuel M. Prieto, Benemérito del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Inscríbase en letras de oro, el nombre del Constituyente Manuel M. Prieto, en los Muros de Honor del Recinto Oficial de este Poder Legislativo, en sesión solemne para tal efecto. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Mesa directiva fijará la fecha y hora para llevar a cabo la sesión Solemne a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente decreto

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para los efectos legales que correspondan..

DADO.- En la sede del Poder Legislativo del estado a los 12 días del mes de enero del 2018.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA: DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR; DIPUTADA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, VICECOORDINADORA; DIPUTADA MARTHA REA Y PÉREZ, INTE-

GRANTE].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Sí, adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** Diputado René Frías, nada más al Diputado, sumarnos a su iniciativa... a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Claro que sí, Diputado.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputada Isela Torres.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Sumarnos también a la iniciativa.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Con mucho gusto.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Saludo a todos los compañeros, diputadas y diputados, por supuesto Isela Torres, es recíproco el gusto de verlos nuevamente.

Gracias.

Con su permiso.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

El suscrito Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexa-

gésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracciones I y II; artículo 68, fracción I, ambos numerales relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como su correlativo artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía a fin de someter a su consideración la siguiente iniciativa con carácter de decreto a fin de reforma al primero, segundo y tercer párrafo del artículo die... 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Lo anterior a efecto de contemplar los plazos máximos de acción de cada uno de los que intervienen en el proceso de declaratoria de abandono para el remate correspondiente del bien abandonado, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acortar los tiempos a través de un procedimiento que establezca plazos máximos para las autoridades que en el interviene, da como resultado un ingreso eficaz al Estado. Es por ello que se busca contar con un procedimiento eficaz al hablar de bienes muebles abandonados y que se encuentran depositados en los corralones autorizados conocidos como permisionarios, así como eficientar el rol que juega cada una de las autoridades que en dicho proceso interviene no se encuentra reglamentado un procedimiento eficaz que cumpla con la finalidad de la declaración de abandono a favor del Estado.

Dentro de las pláticas sostenidas con personal de la Fiscalía General del Estado, sobre todo en Zona Occidente, así como grupos de empresarios, y representantes de FICOSEC del Municipio de Cuauhtémoc, se dio a conocer esta problemática que afecta de manera directa los ingresos al fondo auxiliar de procuración de justicia derivado del proceso de remate realizados a partir de la declaratoria de abandono de bienes muebles, planteamiento realizado como búsqueda de una solu... de una solución.

El Código Administrativo del Estado, contempla en su artículo 1637-r un procedimiento para emitir una declaración de abandono para aquellos bienes muebles que no hayan participado en la comisión de un delito, como medios para llegar a un remate de dicho bien en específico. Es de notar, que dicho procedimiento representa un periodo extenso del cual a simple lectura de dicho numeral no contempla tiempos máximos para realizar dicha declaratoria de abandono, aspecto que limita en gran medida una recaudación económica a favor del Estado dado la preferencia del orden de prelación que guardan los permisionarios por el manejo ope... operativo de los bienes puestos bajo su guarda y cuidado.

Es posible abordar esta problemática insistiendo en la necesidad de minimizar los plazos para la emisión de dicha declaratoria sin que se ven afectados los derechos que guarda el propietario del bien afectado a través de un proceso simplificado que garantice el respeto de propiedad y a través de mecanismos de notificación previstos en la legislación procesal en materia Civil del Estado de Chihuahua.

Los bienes que causen abandono a favor del Estado representan un ingreso extraordinario. Sin embargo a pesar de significar un ingreso, la mayoría de las veces el Estado no recibe nada ello, ya que al contemplar la legislación un procedimiento extenso y del cual no se tiene contemplados plazos máximos de acción por parte del servidor público involucrado, es el permisionario al realizarse el remate correspondiente quien tiene el derecho de prelación sobre el monto que se logren adjudicar, esto en virtud a los gastos de operación que significa el depósito de los bienes resguardados y de los cuales se ha declarado el abandono, por lo que si en términos de lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, se da aviso al Agente del Ministerio Público, este último no cuenta con una temporalidad específica para poner a disposición de la Secretaría de Hacienda, pudiendo incluso permanecer el expediente de dicho bien mueble archivado por meses antes de su supuesta... de su

puesta a disposición.

Es atento a lo anteriormente expuesto, que se propone una adecuación al procedimiento contemplado en el artículo 1637-r del Código Administrativo del Estado, incluso pudiese ser más breve que los supuestos contenidos en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, del cual se cita como mera analogía, ya que dicho numeral a reformarse no contempla:

- 1.- Tiempo en el que el ministerio público deba emitir la declaratoria de existencia o inexistencia de historial delictivo del bien involucrado, además del acopio de información en el padrón vehicular respecto al propietario del mismo para su debida notificación.
- 2.- Tiempo en el que el Ministerio Público deba ponerlo a disposición de la Secretaría de Hacienda, además de enviarlo al depósito autorizado.
- 3.- No se establece el periodo en el que la Secretaría de Hacienda deba realizar la notificación correspondiente al propietario.
- 4.- El tiempo establecido para realizar la declaratoria de abandono es en demasía extensa ya que se habla de un año más treinta días más para que el propietario realice manifestaciones.

Nos situamos bajo el contexto de una necesidad real en analizar el procedimiento actual para que dicha declaratoria de abandono llegue a su fin, efectuándose el pago al permisionario y el remanente pase a favor del Estado, ya que la sola redacción del numeral en análisis significa solo un negocio para un particular, en este caso el permisionario. Es ante lo expuesto, que vemos una imperiosa necesidad de regular un procedimiento efectivo para que los bienes que no sean reclamados por los propietarios, los cuales sean abandonados en la vía pública por cualquier circunstancia, dejen de ser un factor de contaminación visual y se conviertan en utilidad para el Estado a través de un procedimiento normado en la legislación y que respete en todo

momento el derecho del propietario de quien se encuentre registrado a través de los mecanismos de notificación que deban realizarse para tal efecto.

Sin duda el contar con un procedimiento eficaz logrará reducir de más de año y medio, se reduzca solo a tres meses, desde que el Agente del Ministerio Público sea enterado, hasta el remate correspondiente.

Este planteamiento que aquí se expone, encuentra justificación al ser el Estado beneficiario de esta declaratoria de abandono de bienes muebles, ya que de decretarse y efectuarse el remate correspondiente se tiene la posibilidad de acceder a un porcentaje en los términos del artículo 28 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, estos pasaron a ser parte del Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia. No obstante lo anterior y a pesar del supuesto en el que el Estado a través del Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia sea beneficiario del remate de los bienes que causen abandono, el derecho de pago de acuerdo al orden de prelación lo conserva el permisionario del depósito vehicular o propietario del corralón al hablar en términos comunes, sobre el total que resulte del remate de los mismos a efecto de cubrir los gastos operativos que el depósito de los bienes representado. Es atento a estas disposiciones, es que debemos analizar el fondo del artículo 1637-r el cual solo expresa de manera poco clara el procedimiento para la declaración de abandono de bienes inmuebles, para poder estar en aptitud de realizar un planteamiento en el que se contenga además del procedimiento, tiempos máximos para que las autoridades que intervengan en este proceso actúen de manera pronta y en apego de los derechos del propietario... del ciudadano a efecto de que dicho lapso sea relativamente breve.

El Código Administrativo, como se ha expresado en párrafos que anteceden, no contempla una expresión cronológica respecto al procedimiento desde que tiene conocimiento el departamento

de Vialidad o bien desde que el Agente del Ministerio Público determine que dicho bien mueble no participo en la comisión de actividades ilícita; de igual manera podemos afirmar que la Secretaría de Hacienda no cuenta con un término para verificar en el padrón vehicular los datos de propiedad o bien para realizar las notificaciones correspondientes. Es a partir de esta problemática que vemos la necesidad de realizar el presente planteamiento a fin de promover un procedimiento formal para la declaratoria de abandono de los bienes muebles de acuerdo al numeral en análisis, lo cual sin duda reflejara una ganancia significativa al Estado a través del remate de los bienes que hayan causado abandono en los términos previstos en la ley, sin que se deba pagar en demasía por los gastos operativos que general el servicio del permisionario los cuales al no tener una temporalidad prácticamente se destinan a dicho fin, es decir de lo obtenido en el remate correspondiente la mayoría se destina al pago del permisionario por el servicio prestado, sin que el Estado obtenga beneficio alguno, por ello y atento a que el procedimiento de declaratoria de abandono no trastoca derechos de propiedad de un ciudadano, agilizarlo proponiendo plazos máximos de acción por parte de las autoridades que intervienen en dicho proceso, de manera indudable el beneficio mayor será para el Estado y no para el permisionario.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundamento... y fundado, someto a esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma al primero, segundo y tercer párrafo del artículo 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 1637-r.- Dentro de los diez días siguientes posteriores a la vista que realice la Dirección de Vialidad y Tránsito, en términos del artículo 68 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado

de Chihuahua, el Agente del Ministerio Público emitirá una declaratoria de existencia o inexistencia delictiva respecto del bien mueble que se trate.

En caso de no encontrarse registrado antecedente delictivo alguno, en un plazo no mayor a los veinte días hábiles pondrá a disposición a la Secretaría de Hacienda adjuntando la información de identificación del vehículo automotor, antecedentes de inexistencia de historial delictivo así como los datos del depósito vehicular autorizado en el que se encuentre.

La Secretaría de Hacienda por su parte, una vez recibida la información descrita en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguiente a la puesta a disposición, deberá notificar a la persona interesada señalando el domicilio del depósito vehicular en el que se encuentre. Cuando se desconozca datos del propietario del bien involucrado, se ordenará la notificación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la localidad que se trate en los términos propuestos por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Si después de haberse agotado este procedimiento y en el término de treinta días hábiles el propietario no se presenta a recoger será emitida una declaratoria de abandono a favor del Estado que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad que se trate, en la que se señala un plazo perentorio de 20 días hábiles para que el interesado acuda a recuperarlo bajo el apercibimiento de que no realizarlo, se procederá a su remate.

Agotado el procedimiento anterior y hecho el remate correspondiente, el permisionario tendrá prelación sobre el monto en que se adjudiquen los mismos, para que le sea liquidado el gasto operativo que el depósito de los bienes le representó; en este supuesto, deberá efectuarse el cálculo conforme a la tarifa autorizada.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente, Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**H. C O N G R E S O D E L E S T A D O
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracciones I y II, artículo 68, fracción I, ambos numerales relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como su correlativo artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía a fin de someter a su consideración la siguiente Reforma al primero, segundo y tercer párrafo del artículo 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Lo anterior a efecto de contemplar los plazos máximos de acción de cada uno de los que intervienen en el proceso de declaratoria de abandono para el remate correspondiente del bien abandonado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acortar los plazos a través de una procedimiento que establezca plazos máximos para las autoridades que en el interviene, da como resultado un ingreso eficaz al Estado. Es por ello que se busca contar con un procedimiento eficaz al hablar de bienes muebles abandonados y que se encuentran depositados en los corralones autorizados conocidos como permisionarios, así como eficientar el rol que juega cada una de las autoridades que en dicho proceso interviene no se

encuentra reglamentado un procedimiento eficaz que cumpla con la finalidad de la declaración de abandono a favor del Estado.

Dentro de las platicas sostenidas con personal de la Fiscalía General del Estado, sobre todo en zona Occidente, así como grupos de empresarios, así como representantes de FICOSEC, se dio a conocer esta problemática que afecta de manera directa los ingresos al fondo auxiliar de procuración de justicia derivado del proceso de remate realizados a partir de la declaratoria de abandono de bienes muebles, planteamiento realizado como búsqueda de una solución.

El Código Administrativo del Estado, contempla en su artículo 1637-r un procedimiento para emitir una declaración de abandono para aquellos bienes muebles que no hayan participado en la comisión de un delito, como medio para llegar a un remate de dicho bien en específico. Es de notar, que dicho procedimiento representa un periodo extenso del cual a simple lectura de dicho numeral no contempla tiempos máximos para realizar dicha declaratoria de abandono, aspecto que limita en gran medida una recaudación económica a favor del Estado dado la preferencia del orden de prelación que guardan los permisionarios por el manejo operativo de los bienes puestos bajo su guarda y cuidado. Es posible abordar esta problemática insistiendo en la necesidad de minimizar los plazos para la emisión de dicha declaratoria sin que se ven afectados los derechos que guarda el propietario del bien afectado a través de un proceso simplificado que garantice el respeto de propiedad y a través de mecanismos de notificación previstos en la legislación procesal en materia Civil del Estado de Chihuahua.

Los bienes que causen abandono a favor del Estado representan un ingreso extraordinario. Sin embargo a pesar de significar un ingreso, la mayoría de las veces el Estado no recibe nada ello, ya que al contemplar la legislación un procedimiento extenso y del cual no se tiene contemplado plazos máximos de acción por parte del servidor público involucrado, es el permisionario al realizarse el remate correspondiente quien tiene el derecho de prelación sobre el monto que se logren adjudicar, esto en virtud a los gastos de operación que significa el depósito de los bienes resguardados y de los cuales se ha declarado el abandono, por lo que si en términos de lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, se da

aviso al Agente del Ministerio Público, este último no cuenta con una temporalidad específica para ponerlo a disposición de la Secretaría de Hacienda, pudiendo incluso permanecer el expediente de dicho bien mueble archivado por meses antes de su puesta a disposición.

Es atento a lo anteriormente expuesto, que se propone una adecuación al procedimiento contemplado en el artículo 1637-r del Código Administrativo del Estado, incluso pudiese ser más breve que los supuestos contenidos en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, del cual se cita como mera analogía, ya que dicho numeral a reformar no contempla:

1.- Tiempo en el que el Ministerio Público deba emitir la declaratoria de existencia o inexistencia de historial delictivo del bien involucrado, además del acopio de información en el padrón vehicular respecto al propietario del mismo para su debida notificación.

2.- Tiempo en el que el Ministerio Público deba ponerlo a disposición de la Secretaría de Hacienda, además de enviarlo al depósito autorizado.

3.- No se establece el periodo en el que la Secretaría de Hacienda deba realizar la notificación correspondiente al propietario.

4.- el tiempo establecido para realizar la declaratoria de abandono es en demasía extensa ya que se habla de un año más treinta días más para que el propietario realice manifestaciones.

Nos situamos bajo el contexto de una necesidad real en analizar el procedimiento actual para que dicha declaratoria de abandono llegue a su fin, efectuándose el pago al permisionario y el remanente pase a favor del Estado, ya que la sola redacción del numeral en análisis significa solo un negocio para un particular, en este caso el permisionario. Es ante lo expuesto, que vemos una imperiosa necesidad en regular un procedimiento efectivo para que los bienes que no sean reclamados por los propietarios, los cuales sean abandonados en la vía pública por cualquier circunstancia, dejen de ser un factor de contaminación visual y se conviertan en utilidad para el Estado a través de un procedimiento normado en la legislación y que respete en todo momento el derecho de propiedad de quien se encuentre registrado a

través de los mecanismos de notificación que deban realizarse para tal efecto.

Sin duda el contar con un procedimiento eficaz lograra reducir de más de año y medio, se reduzca a solo tres meses, desde que el Agente del Ministerio Público sea enterado, hasta el remate correspondiente.

Este planteamiento que aquí se expone, encuentra justificación al ser el Estado beneficiario de esta declaratoria de abandono de bienes muebles, ya que de decretarse y efectuarse el remate correspondiente se tiene la posibilidad de acceder a un porcentaje en los términos del artículo 28 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, estos pasaron a ser parte del Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia. No obstante lo anterior y a pesar del supuesto en el que el Estado a través del Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia sea beneficiario del remate de los bienes que causen abandono, el derecho de pago de acuerdo al orden de prelación lo conserva el permisionario del depósito vehicular o propietario del corralón al hablar en términos comunes, sobre el total que resulte del remate de los mismos a efecto de cubrir los gastos operativos que el depósito de los bienes represento. Es atento a estas disposiciones, es que debemos analizar el fondo del artículo 1637-r el cual solo expresa de manera poco clara el procedimiento para la declaración de abandono de bienes inmuebles, para poder estar en aptitud de realizar un planteamiento en el que se contenga además del procedimiento, tiempos máximos para que las autoridades que intervienen en este proceso actúen de manera pronta y en apego de los derechos de propiedad del ciudadano a efecto de que dicho lapso sea relativamente breve. El Código Administrativo, como se ha expresado en párrafos que anteceden, no contempla una expresión cronológica respecto al procedimiento desde que tiene conocimiento el departamento de Vialidad o bien desde que el Agente del Ministerio Público determine que dicho bien mueble no participa en la comisión de actividad ilícita; de igual manera podemos afirmar que la Secretaría de Hacienda no cuenta con un término para verificar en el padrón vehicular los datos de propiedad o bien para realizar las notificaciones correspondientes. Es a partir de esta problemática que vemos la necesidad de realizar el presente planteamiento a fin de proponer un procedimiento formal para la declaración de abandono de los bienes muebles de acuerdo al numeral en análisis, lo cual sin duda reflejara una ganancia

significativa al Estado a través del remate de los bienes que hayan causado abandono en los términos previstos en la Ley, sin que se deba pagar en demasía por los gastos operativos que general el servicio del permisionario los cuales al no tener una temporalidad prácticamente se destinan a dicho fin, es decir de lo obtenido en el remate correspondiente la mayoría se destina al pago del permisionario por el servicio prestado, sin que el Estado obtenga beneficio alguno, por ello y atento a que el procedimiento de declaratoria de abandono no trastoca derechos de propiedad de un ciudadano, agilizarlo proponiendo plazos máximos de acción por parte de las autoridades que intervienen en dicho proceso, de manera indudable el beneficio mayor será para el Estado y no para el permisionario.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma al primero, segundo y tercer párrafo del artículo 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 1637-r.- Dentro de los diez días siguientes posteriores a la vista que realice la Dirección de Vialidad y Tránsito, en términos del artículo 68 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el Agente del Ministerio Público emitirá una declaratoria de existencia o inexistencia delictiva respecto del bien mueble que se trate. En caso de no encontrarse registrado antecedente delictivo alguno, en un plazo no mayor a los veinte días hábiles pondrá a disposición a la Secretaría de Hacienda adjuntando la información de identificación del vehículo automotor, antecedentes de inexistencia de historial delictivo así como los datos del depósito vehicular autorizado en el que se encuentre.

La Secretaría de Hacienda por su parte, una vez recibida la información descrita en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguiente a la puesta a disposición, deberá notificar a la persona interesada señalando el domicilio del depósito vehicular en el que se encuentre. Cuando se desconozca datos del propietario del bien involucrado, se ordenara la notificación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la localidad que se trate en los términos propuestos por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Si después de haberse agotado este procedimiento y en el termino de treinta días hábiles el propietario no se presenta a recogerlo será emitida una declaratoria de abandono a favor del Estado que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad que se trate, en la que se señale un plazo perentorio de 20 días hábiles para que el interesado acuda a recuperarlo bajo el apercibimiento de que no realizarlo, se procederá a su remate.

Agotado el procedimiento anterior y hecho el remate correspondiente, el permisionario tendrá prelación sobre el monto en que se adjudiquen los mismos, para que le sea liquidado el gasto operativo que el depósito de los bienes le represento; en este supuesto, deberá efectuarse el cálculo conforme a la tarifa autorizada.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el pleno del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E, DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Sí, adelante, Diputada Laura Mónica Marín.

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Solamente solicitarle al Diputado me permita adherirme a su iniciativa.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** Por supuesto, Diputada.

Gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Sí, adelante Diputado Villarreal.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Igual,

diputado.

- El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.: Gracias, diputado.

Por supuesto que sí.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Continuando con la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de mis facultades conferidas en el artículo 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I; 170 y 171 de la Ley Orgánica; así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa con carácter de decreto a fin de modificar diversas disposiciones del Decreto 462/17 del Primer Periodo Ordinario, relativo a la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua aprobada el 30 de Noviembre del 2017 por este Cuerpo Colegiado; lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión de Obras... Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en una mesa técnica se trabajó la creación de una ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para nuestro Estado, fueron constantes revisiones a detalle de los más de 130 artículos que componen dicha ley.

Todo esto con la premisa de brindar una herramienta a los entes públicos para que puedan

cumplir correctamente con el interés superior en materia de compras gubernamentales.

Se mejoren las buenas prácticas y se erradiquen aquellas que por mucho tiempo permitieron caer en práctica que perjudiquen este interés y son contrarias a la transparencia y la legalidad.

Después de este trabajo se revisó a detalle dudas y observaciones contenidas contrarias a el espíritu de la ley.

Todo esto con la premisa de brindar... perdón.

Después de estos análisis que pudieran dejar un espacio a la discrecionalidad y otros cuestionamientos que le dieran firmeza y claridad a esta nueva ley, al finalizar con todo este proceso el día 30 de noviembre de 2017, se presentó el dictamen que contenía el decreto para la creación de esta nueva ley.

Sin embargo, durante este periodo, diversos entes públicos remitieron a la de la voz, algunas observaciones que consideramos abonan al proyecto de esta ley, por lo que en aras de robustecer este mismo, atenderemos a las observaciones, partiendo de los anteriores razonamientos y en suma del esfuerzo realizado por este Honorable Congreso, me permito presentar las precisiones que se estiman necesarias para que la Ley cumpla a cabalidad con sus objetivos y que permita un apropiado operación de las áreas que dentro de los entes públicos tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones relacionadas con la materia, sometiendo a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

De conformidad con el artículo 75, fracción XVII, le solicito me autorice omitir la lectura del articulado y que la iniciativa se inserte en forma íntegra al Diario de los Debates, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Gracias.

DECRETO:

ARTICULO ultimo... ÚNICO.- Se reforman diversas disposiciones del Decreto 462/17 del I Periodo Ordinario, relativo a la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera;

TRANSITORIOS

....

ARTÍCULO DÉCIMO. En tanto no se constituya el Tribunal competente en materia administrativa en el estado ni se legisle el procedimiento conten... contencioso respectivo, las controversias entre particulares y el estado que se deriven de los actos que regula la presente ley, serán tra... tramitadas mediante el juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado y resueltas ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua que sea designada para tal efecto.

T R A N S I T O R I O S

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría Correspondiente para elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de enero del 2018.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de modificar diversas disposiciones del Decreto 462/17 I PO., relativo a la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua aprobada el 30 de Noviembre del 2017 por este cuerpo colegiado; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de más de doce meses, hemos estado trabajando para crear una nueva ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para nuestro Estado, han sido meses de arduo trabajo, de varias revisiones a detalle de todos y cada uno de los más de 130 artículos que componen la ley.

Todo esto con el primordial y único fin de darle las herramientas necesarias a los entes públicos para que satisfagan correctamente el interés colectivo de la sociedad, de manera que se erradiquen las malas prácticas que tanto han perjudicado a nuestro Estado. Después de varios análisis, se fue revisando cada vez más a detalle cuestiones que pudiesen dejar un espacio de discrecionalidad o incluso que resultaron necesarias para dar mayor firmeza y claridad a lo que se pretende estipular en la misma ley. Al finalizar con todo este proceso, el día 30 de Noviembre del 2017 presente la Iniciativa de creación de la nueva ley ante los integrantes de la Sexagésima quinta Legislatura de este H. Congreso del Estado, viéndose aprobada y remitiéndose para su publicación.

Al día de hoy comprometidos con la mejora continua y dar el máximo esfuerzo en la búsqueda de mejores prácticas y maneras de efectuar los procedimientos, cumpliendo a cabalidad con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, nos dimos a la tarea de realizar ulteriores revisiones a fondo, para así, contemplar todo aquel aspecto que pudiese haber quedado fuera del margen de aplicación de la ley.

Se llevaron a cabo en estas revisiones, varios señalamientos

y por consiguiente procedimos a realizar el trabajo necesario para elaborar la reforma al proyecto y que se encuentren inmersas en el mismo, resultando así una ley completa y plena para el buen desarrollo y empleo de las finanzas de Gobierno.

Partiendo de los anteriores razonamientos, y en suma del esfuerzo realizado por este H. Congreso, diversas dependencias de Gobierno Municipal y Estatal así como organismos de la sociedad civil, me permito presentar las precisiones que se estiman necesarias para que la ley cumpla a cabalidad con sus objetivos y que permita una apropiada operación de las áreas que dentro de los entes públicos tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones relacionadas con la materia, sometiendo a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de;

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman diversas disposiciones del Decreto 462/17 I PO. Relativo a la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera;

Artículo 3. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Cuenta Presupuestal; Clasificación en el Presupuesto de Egresos descrita como las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.

XXIV. a XXXII. ...

Artículo 30. En el Poder Ejecutivo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será la persona titular del área encargada de las adquisiciones de la Secretaría.

II. Una vocalía, que será la persona titular del área requirente de la adquisición, el arrendamiento o servicio de que se trate.

III. Una vocalía, que será la persona titular del área encargada de los egresos de la Secretaría.

IV. Se deroga

A las sesiones del Comité podrá asistir, con voz pero sin

voto, una persona representante de la Función Pública, quien fungirá como Observadora, así como una persona designada por la persona Titular del área encargada de los asuntos jurídicos de la Secretaría y una Secretaría Técnica designada por la Presidencia.

Las personas miembros del Comité deberán emitir su voto respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones. Quien funja como suplente de la Presidencia deberá tener como mínimo el nivel jerárquico de Jefatura de Departamento.

Artículo 34. Se exceptúan del registro en el Padrón:

I. Aquellas personas con las que los entes públicos desean celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto por esta Ley y que aun no se encuentren registradas en el Padrón.

...

II. ...

Artículo 35. ...

I. y II. ...

III. En ambos casos:

a) ...

b) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado con una antigüedad mínima de seis meses. y de no contar con él, proporcionar correo electrónico para dichos efectos.

c) y d) ...

...

...

Artículo 36. ...

...

La constancia en el Padrón de Proveedores tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su recepción durante el año fiscal en el que se tramite.

...

...

Artículo 51. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

Artículo 86. Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Presencial: en la cual las personas licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas, o bien, si así se prevé en la convocatoria y bases de la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

I. a VII. ...

... II. a III. ...

VIII. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellas mismas, respecto de otro u otros contratos celebrados con los entes públicos. siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas.

Artículo 54. La convocatoria se publicará en el portal oficial de internet del ente público, así como en el Sistema Electrónico de Compras. Simultáneamente, se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente y al menos en uno de los periódicos de mayor circulación local.

IX. a XIX. ...

...

...

El ente público convocante pondrá a disposición de las personas licitantes, copia del texto de la convocatoria.

Artículo 108. En el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este Capítulo, se observarán las siguientes reglas:

Artículo 75. La suma de las operaciones por cuenta presupuestal que se realicen al amparo del artículo anterior, no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al ente público que corresponda en cada ejercicio presupuestario.

I. a III. ...

...

II. Terminada la fase de alegatos, la autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundamentada y motivada, en un término que no excederá de veinte días hábiles, y la comunicará por escrito a la persona infractora. En lo conducente, este artículo será aplicable en las rescisiones administrativas que lleven a cabo las autoridades correspondientes por causas imputables a los proveedores.

Artículo 84. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

La resolución que ponga fin al procedimiento de sanción podrá impugnarse cuando proceda, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, o bien cuando proceda, ante el Tribunal en materia administrativa competente mediante el procedimiento contencioso respectivo.

I. a III. ...

...

...

Las personas que intervengan como testigos sociales en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Artículo 117. ...

I. ...

II. Por correo electrónico proporcionado por la parte inconforme, en los casos no previstos en la fracción anterior. o bien, incluso las de carácter personal cuando no se haya señalado por la persona inconforme o tercera interesada, domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad.

En caso de que no sea proporcionado correo electrónico, se practicarán por estrados, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general.

III. ...

Artículo 122. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. a VI. ...

...

La resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad o, en su caso, a la intervención de oficio podrá impugnarse por la persona inconforme o tercera interesada, cuando proceda, ante el Tribunal en materia administrativa competente mediante el procedimiento contencioso respectivo.

Artículo 123. ...

...

...

...

La resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por la persona inconforme o tercera interesada, cuando proceda, ante el Tribunal en materia administrativa competente mediante el procedimiento contencioso respectivo.

...

...

Artículo 127. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado ante el Tribunal competente en materia Administrativa en el Estado, mediante el procedimiento contencioso respectivo. La Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades,

para lo cual los entes públicos deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

...

TÍTULO DÉCIMO

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO III

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 128. Las controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, podrán resolverse mediante los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Artículo 129. La anterior posibilidad podrá preverse en cláusula expresa en el contrato o por convenio escrito posterior a su celebración. En las políticas, criterios y lineamientos de los entes públicos deberá establecerse el área responsable para determinar la conveniencia de incluir dicha cláusula o firmar el convenio correspondiente.

Artículo 130. Solo puede pactarse cláusula de solución de controversias a través de mecanismos alternativos en contratos respecto de aquellas controversias que determine el ente público correspondiente, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Función Pública.

Artículo 131. Los mecanismos alternativos de Justicia debe substanciarse en el lugar donde se formalice el contrato y de acuerdo con las reglas que determinen las partes contratantes; en lo no previsto, deberán aplicarse las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Los costos y honorarios de los facilitadores privados deberán cubrirse por las partes en la forma y términos que ellas convengan.

Artículo 132. Los procedimientos de contratación, así como los de rescisión y terminación anticipada de los contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos o servicios celebrados con base en esta Ley y las resoluciones emitidas con motivo de los mismos, no podrán ser, en ningún caso, objeto de un mecanismo alternativo de solución de controversias. ...

Artículo 133. Los mecanismos alternativos de solución de controversias culminarán con el convenio respectivo o con la resolución de no haber sido posible que las partes llegaran a uno.

El convenio deberá cumplimentarse dentro del término que en el mismo se especifique. En caso de incumplimiento para su ejecución se podrá concurrir ante el Tribunal en materia administrativa competente.

Artículo 134. Los convenios y resoluciones que se emitan con motivo de los mecanismos alternativos de justicia deberán notificarse a la Función Pública.

Artículo 135. Para fungir como facilitador privado se deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Artículo 136. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de contratos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios celebrados con base en la misma, serán resueltas por el Tribunal competente en materia administrativa, mediante el procedimiento contencioso respectivo, en los casos en que no se haya pactado mecanismo alternativo de solución de controversias, o esta posibilidad no resulte aplicable.

Artículo 137. Lo dispuesto por este Capítulo se aplicará a los entes públicos solo cuando sus leyes no regulen de manera expresa la forma en que podrán resolver sus controversias.

Artículo 138. Lo previsto en este Capítulo se establece sin perjuicio de que, en el ámbito administrativo, la Función Pública, en el caso de los entes públicos, conozcan de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación realizados al amparo de esta Ley conforme a lo previsto en el Título Décimo de la misma.

Artículo 139. Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO DECIMO. En tanto no se constituya el Tribunal competente en materia administrativa en el estado ni se legisle el procedimiento contencioso respectivo, las controversias entre particulares y el estado que se deriven de los actos que regula la presente ley, serán tramitadas mediante el juicio de

oposición previsto en el Código Fiscal del Estado y resueltas ante la sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua que sea designada para tal efecto.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría Correspondiente para elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Solicito a la Secretaría, lleve a cabo los trámites correspondientes de las iniciativas presentadas.

7.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONVOCATORIA IX P.E.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la convocatoria al Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, me voy a permitir poner a su consideración su exposición de motivos, suscrita por los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,

y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se propone a los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones, para tratar exclusivamente los asuntos que más adelante se especifican, basándonos en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, disponen que durante los recesos del Honorable Congreso funcionará la Diputación Permanente y que esta entrará en funciones inmediatamente después de clausurados los trabajos de un periodo ordinario.

Además, que este Órgano Colegiado tiene las atribuciones que le señalan, específicamente, la Constitución y la Ley Orgánica citadas en el párrafo anterior.

II.- Que como todos sabemos, estas atribuciones son limitadas, pues están previstas para atender asuntos que, si bien tienen importancia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo, reunido en Pleno. Es decir, no cuenta con facultades formalmente legislativas.

III.- Que con el propósito de que este Honorable Congreso no posponga asuntos que permitan el pleno ejercicio de las atribuciones de los Poderes del Estado y otros que son de relevancia y trascendencia para consolidar el estado de Derecho y la armonía de la sociedad, resulta pertinente realizar un periodo extraordinario de sesiones.

En este orden de ideas, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y Ecología, comunicaron que tienen preparados diversos dictámenes que tienen que ver con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, el Municipio de Meoqui y las leyendas que aparecerán en los documentos oficiales durante el año 2018.

Por otro lado, resulta necesario tomar protesta a las y a los integrantes de la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, pues en los términos del Decreto por el cual fueron elegidos, habrán que estar en funciones el día 16 del presente mes y año.

IV.- Que es por ello, que esta Diputación Permanente, viéndose limitada de acuerdo a las facultades que la ley le otorga, se encuentra imposibilitada para atender el trámite legislativo de tales asuntos, por lo que se hace necesario convocar al Pleno, a fin de que este concluya dichos procedimientos.

V.- Que es atribución de este Órgano Colegiado, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, cuando a su juicio lo exijan las necesidades del Estado, por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a consideración de la Mesa Directiva de esta Diputación Permanente, la Convocatoria a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al Noveno Período Extraordinario de Sesiones, que iniciará el día 15 de enero del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2018.

Atentamente, la de la voz, Presidenta del Honorable Congreso del Estado; Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso y Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Tomando en cuenta la exposición de motivos anteriormente leída, si están de acuerdo en convocar al noveno periodo extraordinario de sesiones, favor de expresar el sentido de su voto, levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Y quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

[2 votos no registrados de las y los legisladores Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), quienes contaban con inasistencia justificada.]

Se aprueba con 7 votos de los diputados presentes de la Mesa Directiva.

Me voy a permitir a dar lectura al Decreto de Convocatoria al IX Periodo Extraordinario de Sesiones y solicito a las y a los diputados y demás personas que nos acompañan, sean tan amables de ponerse de pie.

[Diputados y demás personal presente atiende la solicitud de la Diputada Presidenta].

Decreto de Convocatoria de Periodo Extraordinario.

La Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado,

a un Noveno Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 15 de enero del año 2018, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

Pleno

1. Tendremos la toma de protesta de las y los integrantes de la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

De la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. Dictamen que recae a la iniciativa presentada por el Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018, en la parte conducente al Poder Judicial.

3. Dictamen que recae a la iniciativa presentada por el Municipio de Meoqui, Chih., mediante la cual se reforma el Decreto LXV/0350/2017 del Periodo Extraordinario, en materia de afectación de participaciones federales como garantía o fuente de pago de un fi... de un financiamiento autorizado mediante dicho decreto.

De Ecología y Medio Ambiente.

5. Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política y el godigo... Código Penal; y se expide la Ley de de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos del Estado de Chihuahua.

De la Junta de Coordinación Política.

6. Dictamen que recae a las iniciativas mediante las cuales se establecen las leyendas que aparecerán en los documentos oficiales durante el año 2018.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Atentamente, por la mesa directiva, la de la voz, Presidenta del Honorable Congreso del Estado; la Diputada Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria y la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.

Gracias.

Pueden sentarse.

[DECRETO No. LXV/CVPEX/0701/2018 I D.P.

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA Sexagésima QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, a un Noveno Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 15 de enero del año 2018, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

PLENO

1. Toma de protesta de la C. Ana Cely Palma Loya, como Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado.

2. Toma de protesta de las y los integrantes de la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y

HACIENDA PÚBLICA

3. Dictamen que recae a la iniciativa presentada por el Lic. Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2018, en la parte conducente al Poder Judicial.

4. Dictamen que recae a la iniciativa presentada por el Municipio de Meoqui, Chih., mediante la cual se reforma el LXV/EXDEC/0350/2017 V P.E., en materia de afectación de participaciones federales como garantía o fuente de pago de un financiamiento autorizado mediante dicho decreto.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

5. Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política y el Código Penal; y se expide la Ley de de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos del Estado de Chihuahua.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

6. Dictamen que recae a las iniciativas mediante las cuales se establecen las leyendas que aparecerán en los documentos oficiales durante el año 2018.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Solicito a las Secretarías remitan el Decreto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial y comuniquen a las y a los integrantes de la Legislatura la celebración del Periodo Extraordinario de Sesiones.

8.

ASUNTOS GENERALES

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el orden del día, en el punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Villarreal Macías, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

Diputación Permanente del
Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Quienes suscribimos el presente posicionamiento, diputados integrantes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, conscientes de la difícil situación financiera por la que atraviesa el Estado de Chihuahua y dada la manifestación realizada por el Gobernador del Estado, en torno al incumplimiento del convenio suscrito entre el Gobierno del Estado y el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno federal, acordamos realizar el siguiente posicionamiento, considerando:

1. Dado el esquema de coordinación fiscal existente en nuestro país, los ingresos conformados por las participaciones federales constituyen el ingreso sustantivo de todo gobierno estatal y municipal, dado que la capacidad impositiva y recaudatoria los principales impuestos y gravámenes es cedida al gobierno federal por medio de un convenio de coordinación dentro del mecanismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

2. Debido al referido Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es que se instituye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a sus principales órganos técnicos, como las principales instituciones responsables de cuantificar y verificar todo el proceso de recaudación y eventualmente

de reparto de participaciones a los estados y los municipios, de suyo, dicha circunstancia atribuye a estas autoridades una gran responsabilidad; pues son las encargadas de coordinar todo el sistema fiscal y eventualmente entregar las participaciones a los estados y los municipios, es por ello que la conducta de dichas autoridades, debe estar exento de todo señalamiento de falta de objetividad, pero sobre todo de imparcialidad;

3. De los acontecimientos en torno a dicho... a dicho diferendo, entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, atestiguados por los medios de comunicación y los comunicados formulados tanto por el Gobierno del Estado y del Secretario José Antonio González Anaya y del Subsecretario Miguel Messmacher, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del propio Presidente de la República podemos claramente advertir y concluir las siguientes puntualizaciones:

a. Que efectivamente se suscribió un convenio entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual está Secretaría se obligó a entregar un monto de 780 millones de pesos, de recursos extraordinarios al Gobierno del Estado en la fecha del 14 de diciembre del año 2017;

b. Qué verificado los plazos contenidos en el instrumento jurídico del convenio y por declaraciones de ambas partes se puede tener por acreditado que la cantidad de recursos referida no fue entregada al Gobierno del Estado, en la fecha fijada en el acuerdo;

c. Así mismo, se puede tener por acreditado el hecho de que el propio Secretario de Hacienda declaró a los medios de comunicación que la cantidad de recursos partici... participables no fue entregada al Gobierno del Estado en razón de que los datos de la cuenta bancaria en la cual sería... se realizaría el depósito, contenían errores que impidió que se verificará el depósito del mismo, y;

d. Por otro lado, de los documentos que han sido

exhibidos por parte de Gobierno del Estado, se acredita con referencias precisas, que las cuentas fueron aperturadas con la fecha del día 15 de diciembre del año 2017 y que dichas aperturas fueron notificadas a la Secretaría de Hacienda con fechas de los días 20 y 21 de diciembre del año 2017.

4. De los hechos y circunstancias antes relacionados podemos concluir que efectivamente la Secretaría de Hacienda incumplió con su obligación de aportar la cantidad de recursos extraordinarios al Gobierno del Estado y que ello ocasiona la imposibilidad material de disponer de dichos recursos, los cuales hasta el momento aún siguen sin entregarse y resultan imprescindibles para una hacienda estatal que enfrenta severos problemas de liquidez;

5. Por todo lo anterior es que manifestamos nuestro respaldo a las gestiones políticas y jurídicas que el Gobernador del Estado realiza, en nombre del Pueblo de Chihuahua a efecto de que sean entregados los recursos económicos que habían sido comprometidos por el Gobierno Federal;

6. Consideramos además que el anuncio realizado por el ciudadano Gobernador del Estado, en el sentido de promover una controversia constitucional en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el instrumento adecuado para exigir el cumplimiento de un compromiso contraído y por ello lo apoyamos de manera decidida;

7. Como representantes populares del pueblo de Chihuahua y como institución política encargada de velar por las finanzas y el crédito del Estado, es que exigimos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno de la República, entregue a la brevedad los recursos económicos que comprometió.

Atentamente: Los Grupos Parlamentarios ya mencionados.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Isela Torres, tiene el uso de la voz.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Mande, Diputada.

Me parece necesario, efectivamente, que el Grupo Parlamentario del P.A.N. y que muchísima gente, todos estemos preocupados por el problema suscitado por el candidato Javier Corral, a no, Gobernador, el Gobernador Javier Corral y donde va y hace un reclamo a nivel nacional, supuestamente porque no le han entregado un dinero al que estaban comprometidos.

Estamos de acuerdo que con estos pleitos, los únicos perjudicados somos los chihuahuenses y en Chihuahua necesitamos mucho, primero que haya gente que sepa hacer política, que hagan acuerdos peor también gente que cumpla con sus compromisos.

Yo creo que también Ciudad Juárez está esperando desde hace mucho que le cumplan un compromiso que es que le entreguen la Junta Municipal de Aguas que fue un compromiso con el Presidente Municipal de Juárez y con estos recursos, la verdad es que el Municipio de Ciudad Juárez se ayudaría muchísimo, tampoco se ha resuelto, seguramente fue una promesa del corazón.

El Fideicomiso de puentes que se consiguió precisamente para que el Municipio de Ciudad Juárez, fuese beneficiado con la obra pública que le Gobierno del Estado no ha hecho, tampoco se maneja porque este se lo dieron a un panista, pues no se puede decir que muy connotado, quizá conocido y no necesariamente por sus buenas

cartas, y manejan este recurso a su antojo.

Entonces quisiéramos nosotros que efectivamente todos los recursos y todas las participaciones se hagan sin connotaciones políticas, entonces estamos de acuerdo.

La Fracción del P.R.I. ni el Gobierno Federal ni nadie, ningún gobierno puede estar de acuerdo en que ninguna ni la Federación ni nadie nos quite ningún cinco para Chihuahua.

Porque nosotros sabemos del gran problema que tenemos de seguridad, sobre todo, pero lo tenemos en salud y lo tenemos también en educación y lo tenemos todos la obra pública, no hay obra pública.

Entonces como ya van 15 meses de este Gobierno, no ha habido ninguna obra y habría que ir al Distrito Federal, donde le gusta mucho la estridencia, aquí a nuestro Gobernador de ir a cunarse porque resulta que de octubre a enero, en el Estado, hubo 2348 asesinados, en Chihuahua fueron 549, en Juárez fueron 823.

Hay alerta de seguridad en Reino Unido, en Canadá, en Estados Unidos y yo quisiera preguntarles a todos los amigos y a toda la gente que acompañó a esta persona, quisiera pedirles que vengan a Chihuahua y visite los desplazados y visite a la gente que se ha tenido que salir de Nicolás Bravo, de Madera, de Casas Grandes, de todos los municipios del Estado de Chihuahua.

Que vean a nosotros en Juárez, que estamos con el temor de que ni siquiera en nuestras viviendas estamos seguros.

Hace dos o tres días, vivimos el pánico todos donde nos demuestra que no estamos seguros, en un lugar donde había seguridad, donde pasaron dos malandros y asesinaron de forma sádica a un amigo de todos en Ciudad Juárez.

Y aquí matan al esposo de la Directora del Registro Civil, y les matan a un funcionario muy querido de una Universidad particular, que vino a sepultar a un

familiar y les matan a esa persona afuera de un templo, aquí cerquitas, donde va la gente bien de Chihuahua.

Claro que estamos muy preocupados y nosotros le pedimos, efectivamente, a los dos o tres niveles de Gobierno, que dejen de politizar el dinero, que dejen de estarse diciendo cosas y que haya la capacidad de hacer política porque eso lo exigimos los chihuahuenses.

Y que lamentable que agarren partido uno u otro y los del P.A.N. nos asusten con sus empresarios, seguramente los vimos que vinieron a regañarlos porque no ha habido la reestructura que ahora o han ido a regañar al Ejecutivo porque después de que hay meses de que ya se les aprobó poco no ha podido hacer y todavía faltan ahí algunas cuestiones señores.

Estamos haciendo un estudio de cuánto dinero no se ejerció el año pasado, porque hubo mucho subejercicio y el subejercicio es un crimen también para un estado que requiere tantas cosas.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Antes de continuar con los asuntos generales, damos la bienvenida a la Diputada Martha Rea y Pérez.

Enseguida se concede el uso de la palabra al Diputado Gabriel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Buenas tardes.

Diputación Permanente.

Honorable Congreso del Estado.

Presente.

El de la voz, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante esta Asamblea a fin de presentar un posicionamiento respecto al

freno de los 780 millones que ha hecho el Gobierno Federal en contra del Estado de Chihuahua, en represalia por la detención de Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, ex secretario del Partido Revolucionario Institucional.

No pretendo abordar si fue o no una retención con sesgos partidistas, o si la retención fue legal o si se condicionó en represalia por la detención del señor Alejandro Gutiérrez; lo que pretendo, es sensibilizar a mis compañeros y compañeras legisladoras, en el sentido de que esta retención -y cualesquiera otra pérdida presupuestaria- afecta directa e indirectamente al desarrollo del Estado así como a cada chihuahuense.

Prueba de ello ha sido la disminución gradual al apoyo entregado de la Federación, etiquetado como Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, dentro del cual Chihuahua dentro del año 2015 obtuvo el mayor grueso de recurso entregados desde el 2014, donde se nos fue entregado un aproximado de 280 millones de pesos, cifra que constantemente con los 217 millones de pesos entregados para el pasado 2017.

La desaparición del 2017 del Programa Nacional de Prevención del Delito dentro del cual se asignaba a Chihuahua, cerca de 98 millones de pesos y tomando en cuenta el aumento generalizado en la República Mexicana de los índices de violencia y que ha afectado enormemente a nuestra Entidad resulta insuficiente el presupuesto destinado para Chihuahua, el cual afecta gravemente el combate a la delincuencia dentro de nuestro territorio y por consecuencia al desarrollo del Estado que se esta viendo frenado.

Y aunado a ello nos impide el acceso a estos 880... estos 780 millones, mismos que serían utilizados para ayudar a sanear las deficiencias presupuestales en el Estado de Chihuahua, que se encuentra en medio de una crisis financiera, lo que ahorca más al Estado en materia presupuestal y representa un agravio a cada uno de los y las ciudadanas del Estado, ya que demuestra el poco

interés que la Federación tiene con nosotros.

Se constituye como una obligación del Gobierno Federal, corresponder a las necesidades y exigencias en materia de seguridad del Estado de Chihuahua, las cuales no han sido cumplidas en su totalidad, ya que sumando los recortes hechos a los presupuestos que se han hecho por parte del Gobierno de Enrique Peña Nieto este también se niega ayudar a nuestra Entidad en otros rubros como son recursos humanos destinados meramente a cuestiones de seguridad.

Como representantes populares en este Honorable Congreso del Estado, nuestra obligación es velar por el bienestar de todos los ciudadanos que se encuentran establecidos en nuestro Estado, denunciando los hechos que pueden afectar los intereses de nuestra sociedad, por lo que invito a todas las fuerzas políticas aquí representadas se sumen y respalden las exigencias que hoy se plantean ante la Federación cuando lo único que se busca es corresponder a la confianza de cada uno de los ciudadanos que nos depositaron al momento de elegirnos.

Que dejen de ser cómplices de un régimen que nada más beneficia a quien le conviene a costa de otras entidades que por no ser gobernadas por gente de su partido, sufren estas y otras injusticias por parte del Ejecutivo Federal, no seamos un Congreso que protege y fomenta el actuar de un Ejecutivo Federal como tal se vio en el Congreso de la Unión, donde la mayoría priista en vez de hacer un llamado al Ejecutivo, corregir esas actuaciones las protegió y las justificó.

Por el bienestar y desarrollo de nuestro Estado y el de todos los que habitamos hago una exigencia clara, firme a la Federación que deje de condicionar los recursos que por derecho le corresponden a nuestra Entidad así como también cumpla con las obligaciones en esta y todas las materias que Chihuahua y deje de castigar de manera injustificada y a represalia a los ciudadanos de nuestro Estado, ya que son los que recientemente

o los que recientes mayormente las disminuciones afectadas a nuestra Entidad.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Sí, tiene el uso de la palabra el Diputado René Frías Bencomo del Partido Nueva Alianza y posteriormente la Diputada Isela Torres del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Para nadie... para nadie es un secreto los problemas tan grandes que hay en nuestra Entidad como se señala ahorita en salud, en seguridad, en educación, en inversión en los municipios, en infraestructura carretera, en apoyo a los productores del campo.

Los últimos meses se han llevado y traído un sinnúmero de argumentos, el Estado se quedó en la bancarrota y los apoyos no llegan a los municipios.

Hoy hay un pleito preocupante entre el Estado y la Federación por 700 mil millones de pesos, en los que finalmente quien resulta afectado es la ciudadanía.

Me parece muy lamentable que una situación de esta naturaleza, que debe de llevar por causas diplomáticas y legales la solución de los mismos, en el que la Federación debe de cumplir con su responsabilidad y el Estado debe de hacer la propia también como gestionando y exigiendo que se cumplan pero dejando de lado la arena política a quienes no son candidatos.

Este año es un año electoral, en el que habremos de participar todos los partidos políticos pero los tiempos vienen caminando, los tiempos están marcados.

Me parece que el polarizar a la ciudadanía en tiempos en los que vivimos de una inseguridad tan lacerante en nuestro Estado poco le ayuda a la sociedad chihuahuense.

Yo invitaría, sí, la Gobierno Federal, a la Secretaría de Hacienda, para que cumpla con sus obligaciones con nuestro Estado, pero también invito y exijo al Gobierno del Estado para que busque los canales diplomáticos que logren y que garanticen que lleguen los recursos que nuestro Estado merece.

Porque -repito- el polarizar más, el llevar a la confronta a la ciudadanía poco nos va ayudar.

Sería muy lamentable que todos los municipios que aun siguen esperando y que los ciudadanos de los municipios sigan esperando que se cumpla con las promesas de campaña hiciera manifestaciones en cada municipio o si se viniera a manifestar al Estado en la exigencia de las mismas.

Creo yo que todos, todos aun tenemos mucho... mucho adeudo con la ciudadanía pero no es mediante esta estrategia como se va a lograr y como vamos a mantener la unidad y la tranquilidad de nuestro Estado.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputada.

¿Ya no?

Okey.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima, que se celebrará el lunes 15 de enero del presente año, a las once horas en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, a efecto de llevar a cabo el Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones

Siendo las 12:22 minutos del día 12 de enero del año 2018, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras y señores legisladores.

[Hace sonar la campana].

**CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.